



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA A LAS 19:00 HORAS DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2018.-

En la ciudad de Palma del Río, siendo las diecinueve horas del día 25 de octubre de 2018, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión Ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Ruiz Almenara, y con la asistencia de los Sres. Concejales Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, Don Antonio Navarro Santiago, Doña Auria María Expósito Venegas, Don Salvador Blanco Rubio, Doña Ana Belén Santos Navarro, Don José María Parra Ortiz, Doña Ana Isabel Fernández Rey, Don Pedro Velasco Sierra y Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco del PSOE; Don Antonio Ramón Martín Romero, Don Cesáreo María Callejón del Castillo y Doña María Teresa Merinas Soler del PP; Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez, Don Francisco Fernández Santiago y Doña Tatiana Campanario Moreno, de IULV-CA; Don Manuel López López y Don Onofre Acuyo Pérez del PA; Don Ramón Jubera Pellejero y Doña Luisa María Venteo Díaz de AHORA PALMA

Asiste el Interventor Acctal., Don Antonio Almenara Cabrera, y actúa como Secretaria Doña María Auxiliadora Copé Ortiz, Secretaria General.

No asiste Doña Eva M^a García Baquero Delgado.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (3), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Único.- Aprobar el borrador del acta de la sesión Ordinaria de 20 de septiembre del 2018 del Pleno Municipal.

SEGUNDO.- DECRETOS DE ALCALDÍA.-

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/86, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario y que resultan ser los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2018/000 02275	14-09-2018	Decreto de autorización de actividad recreativa ocasional II Noche Medieval Barriada de Pablo Picasso.
2018/000 02276	17-09-2018	Decreto de Autorización de Utilización privativa de un escenario y vallas de propiedad municipal.
2018/000 02277	17-09-2018	Decreto aprobando Reconocimiento de Obligaciones nº 39/2018 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2018/000 02278	17-09-2018	Convocatoria Pleno ordinario de Pleno de la Corporación el veinte de septiembre de 2018 a las 19:00 horas
2018/000 02279	17-09-2018	Convocatoria Pleno adjunto de Pleno de la Corporación el veinte de septiembre de 2018 a las 19:00 horas
2018/000 02280	17-09-2018	Decreto aprobando expediente para la contratación menor.
2018/000 02281	18-09-2018	Aprobando la relación provisional de los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, su cuantía, evaluación, los criterios de valoración seguidos y relación de reservas de conformidad con la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río, aprobada mediante Decreto nº 1593 de fecha de 13 de junio de 2018
2018/000 02282	19-09-2018	Licencia Animales Potencialmente Peligrosos 96/18.
2018/000 02283	19-09-2018	Licencia animales potencialmente peligrosos 97/18.
2018/000 02284	19-09-2018	Licencia animales potencialmente peligrosos 98/18.
2018/000 02285	19-09-2018	Decreto contratación menor del servicio de reparación del alumbrado público y otras instalaciones del término municipal de Palma del Río fuera del horario laboral ordinario del personal del servicio del ayuntamiento de Palma del Río.
2018/000 02286	19-09-2018	2018/500
2018/000 02287	19-09-2018	2018/617
2018/000 02288	19-09-2018	2018/821
2018/000 02289	19-09-2018	2018/858



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2018/000 02290	19-09-2018	2018/862
2018/000 02291	19-09-2018	2018/664
2018/000 02292	19-09-2018	2018/665
2018/000 02293	19-09-2018	2018/729
2018/000 02294	19-09-2018	2018/823
2018/000 02295	19-09-2018	2018/825
2018/000 02296	19-09-2018	2018/859
2018/000 02297	19-09-2018	2018/861
2018/000 02298	19-09-2018	2018/863
2018/000 02299	19-09-2018	Decreto aprobando contrato menor de suministro de sillón para Jefatura de Policía Local con Andaluza de Oficinas S.L.
2018/000 02300	19-09-2018	Decreto Aprobando Expediente para la Contratación Menor con Jimar Estructuras Metálicas S.L.
2018/000 02301	19-09-2018	Decreto sobre delegación en el Concejal D. Pedro Velasco Sierra para la celebración de matrimonio civil
2018/000 02302	19-09-2018	Decreto sobre delegación de funciones y competencias del Alcalde-Presidente en la Primera Teniente de Alcalde.-
2018/000 02303	19-09-2018	Decreto, de concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en Base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.-
2018/000 02304	19-09-2018	Aprobando el contrato de instalación y reparación de elementos de telecomunicaciones con la empresa V-Center Telecomunicaciones S.L.
2018/000 02305	20-09-2018	Decreto aprobando contrato menor de suministro de materiales de juego para llevar a cabo las actividades del Programa Participemos Tod@s 2018



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2018/000 02306	20-09-2018	Decreto aprobando el contrato menor de suministro de materiales de construcción para las obras de mantenimiento y reparación generales del viario público municipal, con Muñoz Roldán e Hijos, S.L.
2018/000 02307	20-09-2018	Decreto aprobando contrato menor Bobinados las Quemadas S.C.A. suministro Bomba recirculacion
2018/000 02308	20-09-2018	Resolución contrato menor para el suministro de tres cajas de guantes de nitrolo desechables para realizar las prácticas formativas de los cursos de FPE Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
2018/000 02309	20-09-2018	Resolución contrato menor suministro de tornillos, hilo y flexómetro para el curso de FPE Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas.
2018/000 02310	20-09-2018	Resolución contrato menor para el suministro de material de obra como arena, gravilla, cemento, yeso, mortero, ladrillos, y servicio de batea para la recogida de escombros para realizar las prácticas de los Talleres Formativos de Restauración y mantenimiento de equipamientos culturales.
2018/000 02311	20-09-2018	Resolución contrato menor realización impresión cartelería celebración Encuentro de Vespas 2018.
2018/000 02312	20-09-2018	Decreto aprobando la rectificación del Decreto nº. 2083, de 13 de agosto de 2018.
2018/000 02313	20-09-2018	Contrato menor atención veterinaria esterilización gatos callejeros.
2018/000 02314	20-09-2018	Contrato menor suministro piezas contenedores RSU.
2018/000 02315	20-09-2018	Decreto aprobando el contrato menor del servicio de desayuno niños Saharauis.
2018/000 02316	20-09-2018	Decreto de devolución de ingresos cobrados indebidamente al abonado 11385.
2018/000 02317	20-09-2018	Decreto de anulación del recibo de suministro de Agua y Alcantarillado correspondiente al 2º trimestre de 2018 del abonado 11387.-
2018/000 02318	20-09-2018	Resolución contrato menor del servicio de sonorización con personal encargado para la fiesta inauguración del curso escolar 2018/2019 del Centro de Adultos Al-Sadif.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2018/000 02319	20-09-2018	Decreto aprobando contrato menor de Kelonik Digital, S.L., para la reparación del proyector de la sala de cine del Espacio Joven.
2018/000 02320	20-09-2018	Decreto Aprobando Modificación de Crédito 32/2018 sobre el Presupuesto Municipal por Transferencia
2018/000 02321	20-09-2018	Decreto sobre delegación en el Segundo Teniente de Alcalde D. Antonio Navarro Santiago para la celebración de matrimonio civil
2018/000 02322	20-09-2018	Decreto de personación y remisión de expediente administrativo, en cumplimiento del Decreto dictado en los Autos de recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 221/2018, Negociado L, seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Córdoba.
2018/000 02323	20-09-2018	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Sol, 21 con nº de referencia 5013.
2018/000 02324	20-09-2018	Decreto de personación y remisión de expediente administrativo, en cumplimiento del requerimiento efectuado en los Autos de recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario nº 439/2018 Negociado E, seguidos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.
2018/000 02325	20-09-2018	Contrato menor chalecos reflectantes Jefatura Policía Local - Soluciones Técnicas 2000 S.L.
2018/000 02326	21-09-2018	Decreto aprobando Reconocimiento de Obligaciones nº 40/2018 del Ayuntamiento de Palma del Río.
2018/000 02327	21-09-2018	Contrato menor del servicio de impartición de la docencia de un taller de Nuevas Tecnologías Aplicadas al Comercio On line.
2018/000 02328	21-09-2018	Contrato Menor Antivirus.
2018/000 02329	21-09-2018	Decreto de adjudicación directa para el arrendamiento de la vivienda sita en C/Guatemala, 24-1º-3, Finca Registral 17065.
2018/000 02330	21-09-2018	Decreto de Declaración de Innecesariedad de Otorgamiento de Licencia Urbanística de parcelación para segregación de la finca Registral 23611.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2018/000 02331	21-09-2018	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el veinticinco de septiembre de 2018 a las 13:00 horas.
2018/000 02332	25-09-2018	Resolución contrato menor reparación aire acondicionado del Centro Tecnológico.
2018/000 02333	25-09-2018	2017/686
2018/000 02334	25-09-2018	Decreto aprobando expediente para la contratación menor.
2018/000 02335	25-09-2018	Decreto de anulación del recibo de Suministro de Agua y Alcantarillado correspondiente al 1º trimestre y 2º trimestre de 2018 del abonado 8245.
2018/000 02336	25-09-2018	Decreto Concediendo Licencia de Ocupación, solicitada para Adecuación de Local a Vivienda Ubicado/a en C/ Feria, 12-Bajo, de Palma del Río.
2018/000 02337	25-09-2018	Decreto Concediendo Licencia de Utilización solicitada por Manuel Obrero Ruiz SA-IMOR, para Ejecución de Nave Almacén Ubicado/a en Polig. Ind. Garrotal-C/ Naranja Navelina, Parcela 4C, de Palma del Río.
2018/000 02338	25-09-2018	Resolución contrato menor del servicio de renovación del certificado SSL para la protección de la comunicación de la web pública de la Agencia de Colocación sita en la Delegación Municipal de Desarrollo Económico.
2018/000 02339	25-09-2018	Aprobación de la relación provisional de los solicitantes que cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la convocatoria para la concesión de ayudas al estudio a los alumnos seleccionados en II Taller de Restauración y Mantenimiento de Equipamientos Culturales programado en el marco del Plan de Actuaciones para Palma del Río para 2018, aprobada mediante Decreto 2018/1761 de fecha 28 de junio.
2018/000 02340	25-09-2018	Autorizando la transmisión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulantes de puesto nº 27 .
2018/000 02341	25-09-2018	Decreto aprobando Reconocimiento de Obligaciones nº 41/2018 del Ayuntamiento de Palma del Río.
2018/000 02342	25-09-2018	Contratación menor del servicio de reparación y arreglo de contenedores.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2018/000 02343	26-09-2018	Resolución contrato menor del servicio de ejecución y desarrollo de las actividades previstas para la celebración de la III Feria Medieval y de las Tres Culturas 2018.
2018/000 02344	26-09-2018	Decreto, de asignación económica del complemento de productividad agosto 2018, complemento específico variable agosto 2018 y servicios extraordinarios agosto 2018.
2018/000 02345	26-09-2018	Decreto de Inicio de Orden de Ejecución para adecuación del inmueble sito en C/Reconquista, 12, de esta ciudad.
2018/000 02346	26-09-2018	Decreto de Inicio de Orden de Ejecución para adecuación del solar sito en Avda. República Argentina, esquina C/Vicente Aleixandre, de esta ciudad.
2018/000 02347	27-09-2018	Decreto aprobando el Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Ministerio del Interior al Ayuntamiento de Palma del Río para la ejecución de Obras de Reforma y Rehabilitación de las Casas-Cuartel de la Guardia Civil de titularidad Estatal radicadas en el municipio en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.
2018/000 02348	27-09-2018	Decreto Aprobando Modificación de Crédito 34/2018 sobre el Presupuesto Municipal por Generación.
2018/000 02349	27-09-2018	Decreto de Autorización de utilización privativa de un escenario de 4.00 x 3.60 metros y lonas de cubrición de las dos casetas adyacentes a la caseta municipal de propiedad municipal.
2018/000 02350	27-09-2018	Aprobar la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación de Empresarios de Palma del Río para la realización de actividades de promoción turística y del comercio local en Palma del Río.
2018/000 02351	27-09-2018	Decreto de Autorización de utilización privativa de la estructura de una caseta y sus lonas, 40 vallas de protección de obra y 40 vallas de corte de calle de propiedad municipal.
2018/000 02352	27-09-2018	Decreto Aprobando las Obligaciones correspondientes a las nóminas de la primera quincena del mes de septiembre de los trabajadores obras aepsa.
2018/000 02353	27-09-2018	Decreto Aprobando Modificación de Crédito 33/2018 sobre el Presupuesto Municipal por Transferencia.
2018/000 02354	27-09-2018	Decreto Aprobando Modificación de Crédito 35/2018 sobre el Presupuesto Municipal por Generación.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2018/000 02355	28-09-2018	Liquidación Expediente sancionador por actuación sin Licencia en la Finca Registral 4052, situada en las proximidades de la antigua carretera de Ecija, en Palma del Río.
2018/000 02356	28-09-2018	Resolución contrato menor suministro de material eléctrico y fotovoltaico para prácticas formativas del curso de FPE Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas.
2018/000 02357	28-09-2018	Resolución contrato menor suministro productos charcutería para realizar las convivencias previstas en el Convenio de Colaboración con la Escuela de Adultos Al-Sadif.
2018/000 02358	28-09-2018	Decreto aprobando el contrato menor de Academia Millenium S.L.L. para el servicio de formación otoño joven 2018.
2018/000 02359	28-09-2018	Decreto de concesión de Anticipo Reintegrable, al empleado público de este Illtre. Ayuntamiento de Palma del Río.
2018/000 02360	28-09-2018	Decreto sobre nombramiento de funcionarios en practicas para asistir como alumnos al XLIV curso de Ingreso en los cuerpos de la Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, para la provisión de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de oposición por turno libre, de cuatro plazas vacantes pertenecientes a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, categoría de Policía, del cuerpo de la Policía Local de Palma del Río (Córdoba).
2018/000 02361	28-09-2018	Decreto autorizando sustitución de vehículo en Licencia nº 3 de Autotaxi.
2018/000 02362	28-09-2018	Decreto aprobando el contrato menor de suministro de cuatro puertas con hojas abatibles de aluminio para la Obra PFEA 2017 de Acondicionamiento de los Vestuarios de la Pista 4 en Zona Polideportiva y Trabajos exteriores de
2018/000 02363	28-09-2018	Decreto aprobando el contrato menor de suministro de publicidad en carteles para la Obra PFEA 2017 Recuperación y Puesta en Valor del Bosque de Ribera del Río Genil y nuevo acceso a la zona peatonal, con Imprenta Higueras.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2018/000 02364	28-09-2018	Decreto declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos y composición de la comisión de selección de la convocatoria para la contratación laboral temporal de personas desempleadas del Plan Extraordinario para la realización de Obras y Servicios Municipales 2019-2020.
2018/000 02365	28-09-2018	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el dos de octubre de 2018 a las 13:00 horas.
2018/000 02366	01-10-2018	Autorizando la transmisión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante del puesto nº 43.
2018/000 02367	01-10-2018	Aprobando la relación definitiva de los solicitantes que cumplen los requisitos para ser beneficiarios y excluidos a la convocatoria para la concesión de ayudas al estudio a los alumnos seleccionados en el Taller de Nuevas Tecnologías Aplicadas al Comercio programados en el marco del Plan de Actuaciones para Palma del Río para 2018, aprobada mediante Decreto 2018/1761 de fecha 28 de junio
2018/000 02368	01-10-2018	Decreto de resolución de contrato y adjudicación directa del arrendamiento de la vivienda sita en C/ Uruguay, 7-1º-4.
2018/000 02369	01-10-2018	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras.
2018/000 02370	01-10-2018	Decreto aprobando las obligaciones correspondientes a las nóminas del mes de septiembre de 2018 del personal funcionario, cargos electos, del personal laboral fijo y temporal.
2018/000 02371	01-10-2018	Decreto de Anulación del decreto 1856/2018 de 10 de julio, del contrato menor de suministro de publicidad suscrito con Imprenta Higueras.
2018/000 02372	01-10-2018	Decreto aprobando Contrato Menor de Prestación de Servicios para la reparación y verificación de equipos y tarjetas electrónicas de las Instalaciones Semafóricas de Palma del Río con IMESAPI.
2018/000 02373	01-10-2018	Decreto aprobando el contrato menor de suministro de pintura elaborada para el mantenimiento del viario público municipal.
2018/000 02374	01-10-2018	Decreto aprobando el contrato menor de servicio de reparación y mantenimiento de maquinaria.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2018/000 02375	01-10-2018	Contrato Menor de Suministro de 3 esculturas conmemorativas para PALMA, Feria de Teatro en el Sur.
2018/000 02376	01-10-2018	Contrato servicios de exhibición de aves de cetrería para la III Feria Medieval de Palma del Río.
2018/000 02377	01-10-2018	Decreto aprobando contrato menor de prestación de servicio para la reparación y sustitución de piezas en la Bomba Auxiliar de Bombeo del Agua Bruta, para el abastecimiento de agua a Palma del Río, con Bobinados Las Quemadas, S.C.A.
2018/000 02378	01-10-2018	Decreto aprobando contrato menor de Servicios artísticos de Producción de una obra de teatro denominada "Romance de Gerineldo" en la III Feria Medieval de Palma del Río con la Asociación Cultural Arrempuja Teatro
2018/000 02379	01-10-2018	Decreto aprobando contrato menor de servicios de cerrajería en los Centros Municipales de Participación Ciudadana de Pablo Picasso y La Pérgola.
2018/000 02380	01-10-2018	Decreto aprobando contrato menor de servicio de baile y de diversión denominado "Espectáculo de Danzas Orientales" para la III Feria Medieval de Palma del Río con la Asociación Danzairas.
2018/000 02381	02-10-2018	Resolución contrato menor para el servicio de diseño y ejecución del programa educando en valores.
2018/000 02382	02-10-2018	Decreto adjudicando el contrato menor del suministro de dos papeleras para el viario anexo a la ermita de Belén.
2018/000 02383	02-10-2018	Decreto adjudicando el contrato menor del servicio de gestión de viajes para la emisión de billetes de transporte de personas y reservas de alojamiento.
2018/000 02384	02-10-2018	Decreto adjudicando el contrato menor del servicio de montaje de equipo de megafonía y sonorización para el acto de Homenaje a las víctimas del Franquismo.
2018/000 02385	02-10-2018	Decreto adjudicando el contrato menor del suministro diario del periódico ABC.
2018/000 02386	02-10-2018	Decreto aprobando contrato menor de prestación de servicio de asistencia técnica sobre los proyectos de eficiencia energética en construcción sostenible en el departamento de Servicios Técnicos de Ayuntamiento de Palma del Río.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2018/000 02387	02-10-2018	Decreto de aprobación de los proyectos del Ayuntamiento de Palma del Río para el Programa de Iniciativas de Cooperación Local, destinado a jóvenes de entre 18 y 29 años, personas de entre 30 y 44 años de edad y para personas mayores de 45 años de edad y solicitud de ayuda en régimen de concurrencia no competitiva al Servicio Andaluz de Empleo en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.
2018/000 02388	02-10-2018	Aprobando la ayuda al estudio de asistencia del mes de agosto y septiembre de los alumnos seleccionados en el Taller de Nuevas Tecnologías Aplicadas al Comercio que cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para la concesión de ayudas al estudio a los alumnos seleccionados en los talleres programados en el marco del Plan de Actuaciones para Palma del Río para 2018, aprobada mediante Decreto 2018/1761 de fecha 28 de junio.
2018/000 02389	02-10-2018	Aprobando la ayuda al estudio de asistencia del mes de septiembre de los alumnos seleccionados en el I Taller de Restauración y Mantenimiento de Equipamientos Culturales que cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para la concesión de ayudas al estudio a los alumnos seleccionados en los talleres programados en el marco del Plan de Actuaciones para Palma del Río para 2018, aprobada mediante Decreto 2018/1761 de fecha 28 de junio.
2018/000 02390	02-10-2018	Resolución contrato menor del servicio de revisión de los extintores instalados en la oficina de turismo del Ayuntamiento de Palma del Río.
2018/000 02391	03-10-2018	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Barqueta, 79 con nº de referencia 1919.
2018/000 02392	03-10-2018	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Berruguete, 1-1-2 con nº de referencia 5649.
2018/000 02393	03-10-2018	Decreto anulación de liquidaciones en vía de apremio Hacienda Local de Córdoba.
2018/000 02394	03-10-2018	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 42/2018 del Ayuntamiento de Palma del Río.
2018/000 02395	04-10-2018	Decreto Aprobando Expediente para la Contratación menor con Esquelas y Perfiles SL.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2018/000 02396	04-10-2018	Decreto Aprobando Expediente para la Contratación Menor con Miguel Figueroa Pascual
2018/000 02397	04-10-2018	Decreto Aprobando Expediente para la Contratación Menor.
2018/000 02398	04-10-2018	Decreto Aprobación Expediente para la Contratación Menor con Moto Repuesto Miguel Durán.
2018/000 02399	04-10-2018	Decreto Aprobando Expediente para la Contratación Menor con Eurosur Agroindustrial.
2018/000 02400	04-10-2018	Extinción de la autorización para el uso y disfrute de los Huertos Sociales y de ocio de Palma del Río concedida para la parcela A14.
2018/000 02401	04-10-2018	Extinción de la autorización para el uso y disfrute de los Huertos Sociales y de ocio de Palma del Río para la parcela A1.
2018/000 02402	04-10-2018	Autorizando el cambio de puesto para el ejercicio del comercio ambulante al número 56 de ocho metros lineales.
2018/000 02403	04-10-2018	Decreto que aprueba la celebración de la III FERIA Medieval y de las Tres Culturas 2018 durante los días 5, 6 y 7 de octubre de 2018 así como el programa de actividades de interés cultural, de ocio y tiempo libre para la promoción turística y patrimonial de la localidad.
2018/000 02404	04-10-2018	Decreto de anulación del recibo de suministro de Agua y alcantarillado correspondiente al 3º trimestre de 2017 del abonado 7827.
2018/000 02405	05-10-2018	Decreto de Inicio de Orden de Ejecución relativa al patio trasero de la vivienda situada en calle Feria nº 3, de esta ciudad.
2018/000 02406	05-10-2018	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Nedgia Andalucía SA
2018/000 02407	05-10-2018	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Nedgia Andalucía SA
2018/000 02408	05-10-2018	Decreto de Contratación menor del Servicio de Mantenimiento y Reparación de la Red de Abastecimiento de Agua Potable y otras Instalaciones en el Término Municipal de Palma del Río fuera del horario laboral ordinario del Personal del Servicio del Ayuntamiento de Palma del Río.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2018/000 02409	05-10-2018	Decreto aprobando el pago de las amortizaciones, intereses y gastos de correo de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con diversas entidades bancarias, con vencimiento en octubre 2018.-
2018/000 02410	05-10-2018	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos urbanos sito en C/ Ancha, 23- A a nombre de Viajes Caribbean Tours, s.l con CIF B 14710404 con nº de referencia 11228
2018/000 02411	05-10-2018	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en Avda. Panamá, 46 con nº de referencia 11535.
2018/000 02412	05-10-2018	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Presbítero José Rodríguez, 1-1-B con Nº de referencia 3499.
2018/000 02413	05-10-2018	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Asunción, 7-1ºD con nº de referencia 10125.
2018/000 02414	05-10-2018	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Lope de Vega, 35 con nº de referencia 6013.
2018/000 02415	05-10-2018	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en Avda. Mª Auxiliadora, 25-1º A con nº de referencia 2128.
2018/000 02416	05-10-2018	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Nueva, 65-2-2 c con nº de referencia 10102.
2018/000 02417	05-10-2018	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Vicente Alexandre, 2-2-2º H.
2018/000 02418	05-10-2018	Decreto de Baja por duplicidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Nogal, 4.
2018/000 02419	05-10-2018	Decreto Aprobando las Obligaciones correspondientes a las nóminas de la segunda quincena del mes de septiembre de los trabajadores obras aepea.
2018/000 02420	05-10-2018	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Manga de Gabán, 21 con nº de referencia 7429.
2018/000 02421	05-10-2018	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Averroes, 1-2-1 con nº de referencia 1331.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2018/000 02422	05-10-2018	Decreto de ALTA de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Vicentes Alexandre, 2-2-2º H a nombre de Fundación Vympica EBC con CIF G-14015358.
2018/000 02423	05-10-2018	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en Avda de Madrid, 1 B 2º 1 con nº de referencia 7267.
2018/000 02424	05-10-2018	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Ponce, 3 con nº de referencia 2189.
2018/000 02425	05-10-2018	Aprobando liquidación por la concesión del uso privativo delloal compuesto por los módulos BG y BH del Centro de Servicios Integrados de Palma del Río.- (PRORROGA).
2018/000 02426	05-10-2018	Liquidación concesión uso común del Quiosco de helados sito en Avda. de Andalucía esquina Plaza Valparaíso (EXPTE BI-16/2015) de Palma del Río.-
2018/000 02427	05-10-2018	Decreto aprobando liquidación por el uso privativo del Quiosco nº 5 del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río (Córdoba).
2018/000 02428	05-10-2018	Decreto aprobando liquidación por el uso privativo del Centro Municipal de Baile del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río (Córdoba).
2018/000 02429	05-10-2018	Decreto sobre ejecución de la sentencia nº 212/18, de fecha 27 de julio de 2018, del juzgado de lo social número cuatro de Córdoba.
2018/000 02430	05-10-2018	Decreto aprobando las obligaciones correspondientes a las nóminas de la segunda quincena del mes de septiembre de los trabajadores del plan extraordinario de empleo.
2018/000 02431	05-10-2018	Decreto aprobando las obligaciones correspondientes a las nóminas del mes de septiembre de los trabajadores del programa extraordinario de ayuda a la contratación de la Junta de Andalucía.
2018/000 02432	05-10-2018	Aprobación de la liquidación de la tasa a satisfacer por cesión y gestión de los Huertos Sociales y de Ocio de Palma del Río correspondiente a 6 meses del Ejercicio 2018 aprobado mediante Decreto 1577/2018 de 12 de junio para la parcela E4.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2018/000 02433	05-10-2018	Aprobación de la liquidación de la tasa a satisfacer por cesión y gestión de los Huertos Sociales y de Ocio de Palma del Río correspondientes a 9 meses del Ejercicio 2018 aprobado mediante Decreto 359/2018 de 21 de febrero para la parcela A9.
2018/000 02434	08-10-2018	Decreto aprobando la programación de actividades de ocio y tiempo libre Otoño Joven 2018
2018/000 02435	08-10-2018	Resolución contrato menor suministro 1.800 unidades de agendas escolares curso 2018/2019 para entregar a los alumnos de los colegios públicos locales.
2018/000 02436	08-10-2018	Decreto denegando placa cochera en avd. Goya nº 14-2
2018/000 02437	08-10-2018	sdo. placa cochera particular calle almendro nº 12.
2018/000 02438	09-10-2018	Decreto sobre avocación de competencias relativas al alumbrado público atribuidas al Quinto Teniente de Alcalde y encomienda de gestión para la realización de las funciones de gestión de dichas competencias al Director de los Servicios Internos.
2018/000 02439	09-10-2018	Decretos sobre delegación celebración de matrimonio civil.
2018/000 02440	09-10-2018	Decretos sobre delegación celebración de matrimonio civil.
2018/000 02441	09-10-2018	Decreto, de concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en Base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.
2018/000 02442	09-10-2018	Adjudicando terrenos municipales destinados a huertos sociales y de ocio y aprobación de la liquidación de la tasa a satisfacer de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria aprobada mediante Decreto Nº 1109 de 17de julio, para el huerto A14.
2018/000 02443	09-10-2018	Adjudicando terrenos municipales destinados a huertos sociales y de ocio y aprobación de la liquidación de la tasa a satisfacer de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria aprobada mediante Decreto Nº 1109 de 17 de julio para el huerto A1.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2018/000 02444	09-10-2018	Aprobando la relación definitiva de los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, su cuantía, evaluación, los criterios de valoración seguidos y relación de reservas de conformidad con la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar la mejora y modernización de las empresas ubicadas en Palma del Río, aprobada mediante Decreto nº 1593 de fecha de 13 de junio de 2018
2018/000 02445	09-10-2018	2018/73
2018/000 02446	09-10-2018	Resolución contrato menor suministros eléctricos Jornadas Portocarrero 2018.
2018/000 02447	09-10-2018	Decreto denegando reserva permanente de estacionamiento.
2018/000 02448	10-10-2018	Resolución Contrato Menor Hotel San Francisco Jornadas Portocarrero 2018.
2018/000 02449	10-10-2018	Resolución Contrato menor.
2018/000 02450	10-10-2018	Decreto aprobando contrato menor de varios arreglos de aires acondicionados en los Centros de Participación Ciudadana.
2018/000 02451	10-10-2018	Decreto aprobando contrato menor de suministro de equipos diversos contra incendios para el Centro Municipal de Participación Ciudadana de El Calonge con Extintores Wualden S.L.L.
2018/000 02452	10-10-2018	Decreto aprobando contrato menor de servicio de Internet para el Centro Municipal de Participación Ciudadana de El Calonge con Antel Telecomunicaciones y Sistemas, S.L.
2018/000 02453	10-10-2018	Decreto aprobando contrato menor de suministro de aparato de aire acondicionado para el Centro Municipal de Participación Ciudadana de La Pérgola .
2018/000 02454	10-10-2018	2018/750
2018/000 02455	10-10-2018	2018/820
2018/000 02456	10-10-2018	Decreto aprobando Contrato Menor de Eurocontrol, S.A., para la revisión periódica y emisión de informe del ascensor del Espacio Joven.
2018/000 02457	10-10-2018	Contratación uniformidad policial y de seguridad INSIGNA.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2018/000 02458	10-10-2018	Decreto aprobando el contrato menor de Estepa Informática y F SL para el suministro de ordenadores del servicio de información juvenil.
2018/000 02459	10-10-2018	Decreto aprobando el contrato Menor de Andaluza de Oficinas y Papelería S.L para el suministro de muebles de oficinas.
2018/000 02460	10-10-2018	Contrato menor para impartir la docencia especializada de dos talleres de restauración mantenimiento de equipamientos culturales con una duración de 300 horas lectivas cada uno.
2018/000 02461	10-10-2018	Decreto aprobando contrato menor de servicio de animación para niños durante 4 horas/día para llevar a cabo las actividades del Programa Participemos Tod@S 2018 con APANNEDIS.
2018/000 02462	10-10-2018	Decreto de concesión de autorización eventual para instalación de puesto temporero de castañas asadas en la vía pública.
2018/000 02463	10-10-2018	Decreto por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 19 de septiembre de 2018, de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos del Il. Ayto. de Palma del Río y sus Organismos Autónomos, por el que se establece la mejora de la prestación por incapacidad temporal conforme a la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2008, de 3 de julio de 2008, de presupuestos generales del Estado para el año 2018.
2018/000 02464	11-10-2018	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras.
2018/000 02465	11-10-2018	Decreto Concediendo Licencia de Ocupación, solicitada para Rehabilitación y Reordenación de la Vivienda Ubicado/a en Finca La Liñana-Polígono 30-Parcela 53, de Palma del Río
2018/000 02466	11-10-2018	Decreto denegando Licencia de Obras a Nedgia Andalucía SA.
2018/000 02467	11-10-2018	Decreto sobre delegación en la Concejala D ^a Ana Belén Santos Navarro para la celebración de matrimonio civil.
2018/000 02468	11-10-2018	Decreto Aprobando Modificación de Crédito 36/2018 sobre el Presupuesto Municipal por Transferencia.
2018/000 02469	11-10-2018	Decreto de cambio de titularidad de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos sito en C/ Uruguay, 7-1-4 con nº de referencia 8305.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2018/000 02470	11-10-2018	Nº Liq.: 26413 Tax: 1/10-18-10 Mercado de Abastos 2018 2018-10.
2018/000 02471	11-10-2018	Nº Liq.: 26414 Tax: 2/10-18-10 Mercado de Abastos 2018 2018-10.
2018/000 02472	11-10-2018	Nº Liq.: 26415 Tax: 5/10-18-10 Mercado de Abastos 2018 2018-10
2018/000 02473	11-10-2018	Nº Liq.: 26416 Tax: 6/10-18-10 Mercado de Abastos 2018 2018-10
2018/000 02474	11-10-2018	Decreto de aprobación de la Tercera Certificación de la obra "Mejora de la eficiencia de la red de transporte y distribución de agua potable del núcleo de población de "El mohíno" - Tramo I -" de Palma del Río (Córdoba), incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal durante el Cuatrienio 2016-2019.
2018/000 02475	11-10-2018	Decreto de resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y causas de exclusión de la Convocatoria de selección de personal, mediante el procedimiento de concurso de méritos, para el nombramiento de un/a asesor/a jurídico/a, funcionario/a interino/a, del Programa Desarrollo y ejecución de las ofertas de empleo público 2017 y 2018 del Il. Ayuntamiento de Palma del Río.
2018/000 02476	11-10-2018	Contrato menor adquisición de 400 bolsas de papel para la oficina de turismo del Ayuntamiento de Palma del Río.
2018/000 02477	11-10-2018	2018/805
2018/000 02478	11-10-2018	Decreto de resolución de expediente nº 29/2017 de responsabilidad patrimonial del Il. Ayuntamiento de Palma del Río.
2018/000 02479	15-10-2018	Decreto declarando el archivo del expediente de declaración legal de ruina en el inmueble sito en Calle Belén, 34-5 de Palma del Río, por desistimiento del interesado.
2018/000 02480	15-10-2018	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Nedgia Andalucía SA
2018/000 02481	15-10-2018	Decreto Aprobando Expediente para la Contratación Menor.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2018/000 02482	15-10-2018	Decreto aprobando el contrato menor para trabajos de reparación de las cubiertas de dos módulos de Cementerio Municipal de Palma del Río, incluyéndose ejecución de 5 muretes de bloque cerámico y cualquier otra actuación necesaria para acometer dicha tarea.
2018/000 02483	15-10-2018	sdo. reserva para estacionamiento discapacitado.
2018/000 02484	16-10-2018	Decreto de apertura de Diligencias Previas de información reservada en relación con una anomalía en el alumbrado público del recinto de la Alcazaba "Feria Medieval".
2018/000 02485	16-10-2018	Decreto de personación y remisión de expediente administrativo, en cumplimiento del requerimiento efectuado en los Autos de recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado nº 262/2018 Negociado RP, seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Córdoba.
2018/000 02486	16-10-2018	Aprobando la relación definitiva de los solicitantes que cumplen los requisitos para ser beneficiarios de la convocatoria para la concesión de ayudas al estudio a los alumnos seleccionados en el II Taller de Restauración y Mantenimiento de Equipamientos Culturales programado en el marco del Plan de Actuaciones para Palma del Río para 2018, aprobada mediante Decreto 2018/1761 de fecha 28 de junio .
2018/000 02487	16-10-2018	Decreto aprobando Convenio de Colaboración entre el Ittre. Ayuntamiento de Palma del Río y APROSUB para el Centro de Educación Especial Manuel Benítez.
2018/000 02488	16-10-2018	Decreto Reserva Permanente de Estacionamiento frente al Vado nº 0523, sito en calle Salvador nº 25.
2018/000 02489	16-10-2018	Decreto aprobando Reconocimiento de Obligaciones nº 43/2018 del Ayuntamiento de Palma del Río.
2018/000 02490	17-10-2018	Decreto desfavorable de solicitud de placa cochera en calle la Fruta "Bar Chatarrero".
2018/000 02491	17-10-2018	Resolución Contrato Menor Servicios Guía Turístico Jornadas Portocarrero.
2018/000 02492	17-10-2018	Decreto aprobando contrato menor de Prestación de Servicio para la aplicación de pinturas en cancelas de entrada Edificio de Titularidad Municipal, Los Bombos.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2018/000 02493	17-10-2018	Decreto aprobando contrato menor de Prestación de Servicio para la reparación del paño inferior de una puerta de madera de entrada de un Edificio de Titularidad Municipal.
2018/000 02494	17-10-2018	Decreto aprobando el contrato menor para suministro de diversos materiales eléctricos para el buen funcionamiento y mantenimiento de las Fuentes Municipales, con MCR DIELEC, S.L.
2018/000 02495	17-10-2018	Decreto favorable sobre reserva permanente de estacionamiento para persona con discapacidad, en calle Rioseco nº 36, como lugar mas cercano a su domicilio calle Cuerpo Cristo nº 6.
2018/000 02496	17-10-2018	Decreto aprobando contrato menor de varios arreglos de fontanería en los Centros de Participación Ciudadana.
2018/000 02497	17-10-2018	Decreto contrato menor de servicio con Tradesegur
2018/000 02498	17-10-2018	Decreto denegando placa de cochera en Bar Chatarrero, sito en calle La Fruta s/n.
2018/000 02499	18-10-2018	Decreto de aprobación del Padrón de las Tasas por el Suministro de Agua Potable y Alcantarillado correspondiente al 3º Trimestre de 2018.
2018/000 02500	18-10-2018	Decreto Concediendo Licencia de Ocupación, para Reforma de Vivienda Ubicado/a en C/ Gran Capitán, 4-Planta 2-Puerta 3, de Palma del Río.
2018/000 02501	18-10-2018	Decreto de aprobación y firma de una adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 22 de Junio de 2018 entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y la Asociación Profesional Citrícola "Palmanaranja", para el desarrollo de actividades durante la campaña 2018/2019 como promoción de los recursos endógenos de interés empresarial, y turístico para la localidad.
2018/000 02502	18-10-2018	Aprobando la ayuda al estudio de asistencia del mes de septiembre de los alumnos seleccionados en el II Taller de Restauración y Mantenimiento de Equipamientos Culturales que cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para la concesión de ayudas al estudio a los alumnos seleccionados en los talleres programados en el marco del Plan de Actuaciones para Palma del Río para 2018, aprobada mediante Decreto 2018/1761 de fecha 28 de junio.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2018/000 02503	18-10-2018	Decreto de aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y la Asociación para la intervención Social "Fusión 21" de Palma del Río.
2018/000 02504	18-10-2018	Decreto expediente sancionador por infracción a la Ordenanza Municipal reguladora de determinadas Actividades de Ocio en los Espacios Abiertos.
2018/000 02505	18-10-2018	Decreto de aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y la Asociación de Intervención Social Multidisciplinar "Aunar" de Palma del Río.
2018/000 02506	18-10-2018	Decreto de aprobación el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) y la Asociación Bien-Star centro de apoyo y acogimiento familiar".
2018/000 02507	18-10-2018	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable para Apertura de Establecimiento por cambio de titularidad.
2018/000 02508	18-10-2018	Resolución contrato menor del servicio de revisión de los extintores instalados en los colegios públicos de la localidad.
2018/000 02509	18-10-2018	Resolución del contrato menor de la obra consistente en la reparación techo escayola colegio CEIP "El Parque" de Palma del Río.
2018/000 02510	18-10-2018	Decreto de aprobación del expediente para la contratación del Servicio de instalación del alumbrado ornamental de las fiestas de Navidad de 2018 en el municipio de Palma del Río (Córdoba). (Expte. SE-07/2018)
2018/000 02511	18-10-2018	Decreto aprobando el Contrato Menor de Antonio Daniel García Verge para la adquisición de cartel de vinilo con planimetría informativa para fachada principal del Espacio Joven.
2018/000 02512	18-10-2018	Contrato Menor FAISEM (Servicio de Autocar).
2018/000 02513	18-10-2018	Decreto aprobando Modificación de Crédito nº 38/2018 sobre el Presupuesto Municipal por transferencia.
2018/000 02514	18-10-2018	Decreto de aprobación del gasto en el expediente para la contratación del Servicio de instalación del alumbrado ornamental de las fiestas de Navidad de 2018 en el municipio de Palma del Río (Córdoba). (Expte. SE-07/2018).



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2018/000 02515	18-10-2018	Aprobar el proyecto de obra de Urbanización de Ampliación de Cementerio, para ser incluido en las actuaciones solicitadas en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria (PFEA-2018), publicado en el B.O.P. nº 85, de 4 de mayo de 2018.
2018/000 02516	19-10-2018	Decreto de cancelación de las siguientes cargas que gravan las fincas registrales 20629, 20632 y 20633 de Palma del Río, por su procedencia de la finca matriz 17771.
2018/000 02517	19-10-2018	Decreto aprobando el contrato menor para trabajos de excavación y movimiento de tierras necesarios, en la zona del Embarcadero y Centro de Interpretación del Río Guadalquivir.
2018/000 02518	19-10-2018	Decreto Aprobando Modificación de Crédito 37/2018 sobre el Presupuesto Municipal por Generación y Transferencia.
2018/000 02519	19-10-2018	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el veintitrés de octubre de 2018 a las 13:00 horas
2018/000 02520	19-10-2018	Decreto de aprobación y adjudicación del expediente de contratación administrativa del servicio para la elaboración del certificado previo y posterior de las actuaciones previstas en el proyecto 1120691 de mejora de la eficiencia energética en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el nº 1.1.00004.03 denominado Juzgado de Paz y Registro Civil (Antiguo Cabildo), acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-2020.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2018/000 02521	19-10-2018	Decreto de aprobación y adjudicación del expediente de contratación administrativa del servicio para la elaboración del certificado previo y posterior de las actuaciones previstas en el proyecto 1120727 de mejora de la eficiencia energética en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el nº 1.1.00001.03 , denominado "Casa Consistorial" acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-2020.
2018/000 02522	19-10-2018	Decreto de aprobación y adjudicación del expediente de contratación administrativa del servicio para la elaboración del certificado previo y posterior de las actuaciones previstas en el proyecto 1120542 de mejora de la eficiencia energética en el bien inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con el nº 1.1.00012.13 , denominado "Casa de la Cultura" acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-2020.
2018/000 02523	19-10-2018	Decreto de aprobación y adjudicación del expediente de contratación administrativa del servicio para la elaboración del certificado previo y posterior de las actuaciones previstas en el proyecto 1116350 de mejora de la eficiencia energética en las infraestructuras de alumbrado del centro urbano y casco histórico de Palma del Río, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-2020.
2018/000 02524	19-10-2018	Decreto de aprobación y adjudicación del expediente de contratación administrativa del servicio para la elaboración del certificado previo y posterior de las actuaciones previstas en el proyecto 1120934 de mejora de la eficiencia energética en las infraestructuras del ciclo del agua en Palma del Río, acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-2020.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2018/000 02525	19-10-2018	Decreto de aprobación y adjudicación del expediente de contratación administrativa del servicio para la elaboración del certificado previo y posterior de las actuaciones previstas en los proyectos 1121135-1121155-1120538-1121163-1126822 de mejora de la eficiencia energética en los bienes inmueble municipal inscrito en el inventario de bienes con los nº 1.1.00031.16 y 1.1.00032.16 denominado Colegio Publico Primo de Rivera (Parque I y Parque II), acogido a los incentivos del programa para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, dentro de la línea de construcción sostenible, cofinanciados por la Unión Europea con cargo al FEDER 2014-2020.
2018/000 02526	19-10-2018	2018/614

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA EL EJERCICIO 2019.-

El Sr. Alcalde expone que este es uno de los Plenos importantes por tratarse las Ordenanzas Fiscales. A instancias del Grupo Andalucista se hizo la propuesta de constituir una comisión para tener un método de análisis en profundidad de las Ordenanzas Fiscales, tener toda la información que se requiriese por parte de los sres. Concejales y tener los informes técnicos de los Técnicos del Ayuntamiento.

El Equipo de Gobierno lo vio adecuado y nos comprometimos tanto para las Ordenanzas Fiscales como para los Presupuestos. Lo llevamos en marcha a partir de febrero y la comisión se reunió planteando dos objetivos fundamentales:

1. Realizar unas Ordenanzas que fuesen justas socialmente.
2. Mantener un equilibrio económico para sustentar la calidad de los servicios públicos.

Quiero agradecer a los Técnicos que han participado en la comisión de estudios, al Grupo Andalucista por las aportaciones que realizó tanto en la comisión como en bastantes actuaciones, también al Grupo de Izquierda Unida por ser respetuoso con el tema de la comisión, al Grupo Socialista y en general a todos los grupos que han estado trabajando en la comisión.

Se planteó como elemento fundamental para el tema de ser más justos, bonificar a la ciudadanía, a familias numerosas, a personas con pocas renta económica y se pensó que la herramienta adecuada era la bonificación y se actuó con el IPC.

Se habló de volcar todos los elementos sociales y de bonificación en el IBI urbano, que fue una propuesta de Ahora Palma; posteriormente el Grupo de Izquierda



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Unida hizo la propuesta que soportar el IBI rustico en este caso. Se vio idóneo desde el Equipo de Gobierno porque el IBI rustico afecta a menos personas, normalmente el que tiene propiedades rústicas tiene propiedad urbanas, por tanto el montante global de personas se verían más beneficiadas.

El IBI Urbano, estamos por debajo de la media del 7,88 de todos los ayuntamientos de más de veinte mil habitantes y el rústico 11,12. Por tanto tenemos más margen por debajo de la media, de ahí que fuese más interesante el IBI rústico.

Se estableció un calendario donde se presentaban las propuestas finales el 10 de octubre, y en la Comisión Informativa de Ciudad del 18 de octubre se llevaron todos los temas, se estudiaron por parte del Equipo de Gobierno y se hacían todos los informes técnicos. No pudo entrar la última propuesta del grupo Ahora Palma, sobre el tema del agua, porque fue el mismo día 18 cuando se presentó y como incidencias hay una propuesta sobre la plusvalía del Grupo Popular que jurídicamente no es admisible.

La propuesta de la Comisión Informativa, las tasas se congelan excepto la del agua y los impuestos se incrementa el IPC, salvo vehículos que se congela y rústica que se incrementa un 2% al IPC en este caso.

En la propuesta estamos por debajo de la media de municipios de más de veinte mil habitantes y esto es invertir en la mejora de los Servicios Públicos.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Grupo Municipal de Ahora Palma, el Sr. Jubera Pellejero, expone que el Pleno de las Ordenanzas junto con el de los Presupuestos, son los más importantes del año, y en ese sentido hay que ser muy claros y transparentes en sus posicionamientos. Hablamos de las facturas, de los servicios públicos de calidad y los bolsillos de la ciudadanía; en este sentido, respecto al IBI, nosotros hemos variado de posición en el sentido siguiente, en la comisión especial de Ordenanzas de mayo decíamos estrictamente esto: “ a lo mejor lo que hay que hacer es una subida del tipo y aumentar las bonificaciones fiscales de carácter social de tipo energético y para las familias, por poner un ejemplo, quizás tengamos que pasar del 0,642 al 0,8 explicándolo a la ciudadanía”. Lo decíamos como ejemplos porque no teníamos estudios rigurosos.

Los estudios realizados posteriormente con informes oficiales del Ministerio de Economía y Hacienda como de los que hemos recibido de los ciudadanos en la contribución urbana, que fueron posterior en su retención, nos llevan a cambiar de posición, por lo siguiente, se reconoció por la Dirección General del Catastro una bajada del 8 %, la realidad es que en 2018 el ciudadano no la ha percibido, sino que se ha incrementado el recibo en más de un 3,5 %. La ciudadanía palmeña ha pagado desde el 2008 al 2018 un 27,57 de contribución urbana y ha tenido una perdida de poder adquisitivo en relación con el salario mínimo interprofesional de un 31,37 % en relación solamente a los impuestos locales.

Por ello entienden que incrementar el IBI, sería en perjuicio de la ciudadanía.

Respecto a la tasa del agua, nos ha preocupado siempre y entienden que es injusta y desequilibrada, al comparar las tasas domesticas y las industriales. Las



industrias cuanto más gastan más barata les sale el agua, ni lo consideramos justo ni social ni ambientalmente.

No queremos decir que nos vamos a oponer a que vengan empresas y que estemos en contra de ellas, pero tampoco todo vale. Cuando decimos que las familias, los comercios y las industrias paguen de forma proporcional y progresiva, de acuerdo a su capacidad económica no es algo que nos inventemos Ahora Palma, esto lo dice el Artículo 31.1 de la Constitución Española de 1978.

Ustedes manteniendo estas tasas, están incumpliendo, desde nuestro punto de vista, mandatos constitucionales y las recomendaciones de la Unión Europea y Consejería de Medioambiente.

Nuestra propuesta es la bajada a los domicilios para equilibrar...

El Sr. Alcalde, cede la palabra al Grupo Andalucista, el Sr. López López expone que están en un debate de importancia para la ciudadanía palmeña, porque hablando de Ordenanzas damos información a los ciudadanos de como vamos a recaudar para cubrir las necesidades que anualmente hay que atender. Propusimos crear una comisión, porque a las Ordenanzas habría que dedicarle más tiempo, conocer los censos, las recaudaciones, de ahí que se creara la comisión de estudio, cuyo objetivo era conocer más a fondo las Ordenanzas, con el objetivo de hacer unas Ordenanzas socialmente más justas. Y lo que el Grupo Andalucista entiende por más justa es que los costes de las Ordenanzas se paguen en función de las capacidades económicas de los ciudadanos de palma. Otro de los objetivos era no mermar los ingresos del Ayuntamiento porque, efectivamente, hay que seguir prestando los servicios.

El Grupo Andalucista, ha trabajado principalmente en la propuesta sobre el agua, y hemos hechos algunas aportaciones que entendemos, consiguen mucho mejor el objetivo de ser más fiscalmente justas, estas ordenanzas, redistribuyendo los grupos por los que se pagaban tanto la domiciliaria como la industrial y hemos modificados los costes por m³ con el fin de moderar los consumos y facilitar que aquellos que consumen menos, tengan menos costes y los que consumen más tengan una bonificación porque nos parece razonable. No lo hemos hecho con la intensidad que hubiésemos querido, pero llevar algunos de los costes de consumos de agua hacia donde creemos que es razonable sería dar un salto excesivo en un solo año. Pero tendremos que ir estudiando esta ordenanza porque en el futuro se tendrá que ir aplicando.

Nosotros lo que entendemos es que el resultado de esta Ordenanza no ha sido el deseado.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al Grupo Municipal de Izquierda Unida, la Sra. Ramos Rodríguez, quiere agradecer el trabajo de los Técnicos municipales y destacar su total colaboración e interés en atender todas las peticiones de los diferentes grupos políticos.

Dicha comisión se presentó a petición del Partido Andalucista y fue muy bien acogido por este grupo político ya que veíamos totalmente necesario que un tema tan serio como son las Ordenanzas Fiscales, tenerlo con la máxima antelación y la



suficiente información para trabajar con eficacia en un tema tan importante. La importancia que tienen las Ordenanzas para el Ayuntamiento, para poder asegurar unos servicios públicos de calidad, para ello las Ordenanzas fiscales deben ser progresivas y que pague más, el que más tiene. Izquierda Unida, siempre viene trabajando y haciendo hincapié en la introducción y aplicación de diferentes bonificaciones que beneficien a las familias y a los hogares más desfavorecidos. Creemos que es la mejor manera de hacer unas Ordenanzas progresivas. Pero a su vez, al tratar las Ordenanzas Fiscales, los partidos políticos, no podemos olvidar la responsabilidad que recae en todos y todas, porque no es lógico querer congelar, bajar los impuestos o tasas, hoy en este Pleno, y después querer aumentar el gasto en los presupuestos.

Izquierda Unida viene con la clara intención de querer aumentar la recaudación para poder destinarla a mantener unos Servicios Públicos de calidad y poder aumentar en los presupuestos, si se puede, las partidas destinadas a lo social, la creación de empleo, el acceso a la vivienda, la protección a los más desfavorecidos y desfavorecidas.

Nuestra propuesta planteada al Equipo de Gobierno, era subir los impuestos el IPC, excepto el impuesto de vehículos que estaba situado por encima de la media de los municipios de la provincia y el IBI rustico que era el IPC más el 2%. El año pasado se congelaron la mayoría de los impuestos y creemos que es responsable, este año, subirlos el IPC excepto el rustico porque creemos justo que la situación de las explotaciones agrícolas han mejorado y a si se compensa el dinero que tuvo que devolver el ayuntamiento a dichas explotaciones agrícolas.

Respecto a las Tasas consideran adecuado congelarlas excepto el agua y la basura que subirían el IPC, debido a la importancia de obtener unos ingresos y no seguir arrastrando perdidas para mantener unos servicios públicos y de calidad.

Quiere dejar claro que su posición nada tiene que ver con ninguna posición electoralista o demagoga del grupo de Izquierda Unida, y que las Ordenanzas fiscales en una sociedad es donde comienza el principio de equidad, y se deben tomar lo más serio posible.

Izquierda Unida viene trabajando en unas Ordenanzas fiscales progresivas desde que obtuvo representación electoral en este ayuntamiento, y nos hemos tomado muy en serio todas las comisiones. A pesar de todo ello, estas no son las Ordenanzas Fiscales de Izquierda Unida, ya que no está gobernando, creemos que hay mucho que pulir, pero reconocemos nuestra situación de oposición, admitimos que por parte del Equipo de Gobierno ha habido buena disposición a la hora de recoger nuestras enmiendas. Nuestra forma de hacer política nada tiene que ver con los momentos electorales que estamos viviendo, sino con situaciones concretas en determinados momentos. Intentamos siempre adoptar la postura más acertada para poder beneficiar a la mayoría de la ciudadanía palmeña.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Grupo Municipal del Partido Popular, el Sr. Martín Romero, agradece el trabajo de los técnicos del ayuntamiento por su trabajo. Y a continuación informa que el Grupo Popular se ha tomado el temas de las Ordenanzas con la máxima seriedad debido a su importancia.

Su objetivo es devolver a los ciudadanos el esfuerzo fiscal realizado durante años duros económicamente y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento año tras año



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

ha obtenido superávit de lo cual nos alegramos y nos sentimos copartícipes, en una política responsable llevada a cabo por este grupo durante todos estos años. Se pueden bajar los impuestos de forma responsable y que no afecten a los servicios públicos, su impacto económico.

La principal propuesta que se ha hecho al Equipo de Gobierno es una bajada del 3% del IBI rústico y urbano, bonificación del 25% de las tasas de los veladores; bonificación del 100% del impuesto de tracción mecánica de vehículos de más de 25 años, bajada de los precios del alquiler de las pistas de fútbol y en los demás impuestos hemos propuesto congelación.

Esta propuesta supone un impacto económico para las arcas del Ayuntamiento de unos ciento cincuenta y nueve mil euros aproximadamente. Lo que entendemos es asumible dada la estabilidad económica que disfruta este Ayuntamiento y que además en palabras del Sr. Alcalde, se podrá mantener en los próximos años con la nueva planta termosolar. Estas bajadas no le solucionan la vida a ninguna familia pero es un gran gesto a nuestros paisanos.

Son propuestas bien pensadas que para nada merman la calidad de nuestros servicios públicos, de lo contrario no las propondríamos porque seríamos unos irresponsables. El Grupo Popular ha demostrado su responsabilidad durante muchos años.

Desde el punto de vista político, les ha sorprendido la poca predisposición del Sr. Alcalde a la negociación, prácticamente solo ha habido un contacto cuando otros años ha habido negociación casi a diario para llegar a acuerdos. ¿Qué le pasa este años con el Partido Popular?; nos ha sorprendido mucho; los números son importantes pero también es importante la aptitud.

Nosotros somos un partido de gobierno; que gobierna en ciudades, diputaciones, comunidades autónomas, y estamos acostumbrados a negociar y lo hemos demostrado durante muchos años, pero si uno no quiere, no es posible la negociación. Y usted este año por la razón que sea, no ha querido negociar con el Partido Popular de Palma del Río. Nosotros si hemos negociados en años anteriores hasta llegar a acuerdos casi en contra de nuestros votantes y de nuestro partido, porque entendemos que lo mejor que tenemos es Palma del Río y sus ciudadanos. Este años no se nos ha dado la oportunidad, hemos tomado nota; ya adelanto que votaremos en contra de estas Ordenanzas y aún así, y como siempre, estamos a su entera disposición en el debate de presupuestos, si usted lo desea.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al Grupo Socialista; la Sra. Expósito Venegas expone que el grupo municipal de Ahora Palma no tiene ningún problema en saltarse los acuerdos que los grupos políticos de este Pleno acordaron al saltarse los tres minutos de su intervención como acordamos, es evidente que no tiene problema en saltarse los acuerdos a los que llegamos, como el de la creación de una comisión de estudio de las Ordenanzas Fiscales. Dicha comisión ha estado durante muchos meses activa, trabajando muchas horas y los servidores públicos trabajando para que nosotros pudiésemos decidir. Una comisión que llegó a conclusiones que también se recogen en parte en esta Ordenanza.

La importancia de los acuerdos en política son muchas porque permiten el avance social y vemos que los acuerdos llegado en su momento se han saltado en diferentes manera. Eso es algo que está claro, en la intervención de Ahora Palma, se



habla de claridad y transparencia. Esa claridad no la hemos visto en sus propuestas a las Ordenanzas Fiscales, hemos visto como el Grupo de Ahora Palma es un barco a la deriva que ahora pido que se suba la contribución a las personas en sus casas a través de los impuestos; ahora pido que se baje, ahora que se congele. Evidentemente no tienen un posicionamiento ideológico claro, no tienen un proyecto claro, el único leimotiv, que si tiene claro el grupo de Ahora Palma es estar en contra del gobierno socialista. Eso si ha quedado bastante claro y que el barco a la deriva es el grupo de Ahora Palma. Con respecto a los otros grupos me gustaría agradecer personalmente el trabajo de Onofre del grupo andalucista, que ha hecho en estas comisiones; todos hemos visto como su trabajo ha sido concienzudo y entendía de esas cosas y si no entendía preguntaba y creo que es de reconocer en este momento.

Lo que estamos interinando debatir y muchos lo tenemos muy claro, como bien ha dicho la portavoz del grupo de Izquierda Unida, es que aporte más el que más tiene, pasa conseguir una sociedad más igualitaria y para mejorar la calidad de vida de la gente. La cual se mejora con el empleo, y el empleo lo traen a nuestro pueblo las empresas que pueden trabajar en la agroindustria y se puedan situar en nuestro polígono y si nuestro pequeño granito de arena desde el Ayuntamiento es hacer que exista una Ordenanzas Fiscales que traiga empresas nuevas a nuestro municipio, por supuesto este gobierno con la responsabilidad que conlleva gobernar, va a poner ese granito de arena. Y sabemos que hay grupos políticos en esta Corporación que también cuenta con esa gran responsabilidad y que seguramente la llevaran a cabo.

A través del Partido Popular, veo que tiene cierto asombro la oposición ideológica en la manera de ver como repartir los impuestos es mucha, así que entiendo que su voto sea en contra. Habrá otros momentos en los que estemos de acuerdo, pero cuando ustedes piden menos impuestos y por lo tanto creemos que repercute en los servicios públicos, evidentemente vamos a tener posiciones encontradas.

El Sr. Alcalde toma la palabra y expone que el método ha cambiado, le digo al Grupo Popular, antes era más negociación pero quedamos en establecer una comisión, revisarlo todo y hacer las propuestas en función de lo que ali se trabajaba. Es verdad que no llevasteis muchas medidas ni se hizo mucho esfuerzo, lo dejasteis para el final y las Ordenanzas Fiscales no se pueden dejar para el final, si el método es diferente. Vosotros prometéis bajar, pero en pueblos donde gobernáis, como por ejemplo en Cabra el ciudadano paga el 69,97 euros más que en Palma del Río de impuestos.

Tenemos superávit el 80 % de los ayuntamientos por los Presupuestos Generales del Estado que se hizo con el Grupo Popular que todavía el Senado guarda el resto, y todos los ayuntamientos tienen superávit, cuando hay necesidades en los ayuntamientos. 27...

El Sr. Alcalde cede la palabra al Grupo Municipal de Ahora Palma, el Sr. Jubera Pellejero, expone que no cree que haya incumplido el reglamento, en el momento que el Sr. Alcalde señalo el tiempo deje mi intervención. Usted dice que tenemos posiciones variadas, y agradezco públicamente como dije en la comisión de Ciudad, a los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, el 6 de febrero de 2017 para el tema del agua, pedimos siete estudios para hacer un trabajo riguroso sobre el tema de la tasa



del agua. El caos no es que cambiemos, sino que el rigor es lo que nos provoca los cambios.

El tema de la sostenibilidad de los Servicios Públicos con nuestras propuestas tanto en el mantenimiento del IBI como en el reparto diferenciado equilibrado, como dice la Constitución, de la tasa del agua, ingresamos unos tres mil y pico de euros más y subimos un 4% más de ingresos en el IBI urbano.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al Grupo Andalucista, el Sr. López López expone que hay que hacer un esfuerzo de síntesis porque este es un debate donde hay que dar muchas cifras; sus propuestas han sido llevadas a la comisión especial como a la comisión ordinaria para la aprobación de las Ordenanzas, son unas propuestas en las que se mantienen los acuerdos adoptados en la comisión de estudio, no disminuyen los ingresos del Ayuntamiento; la redistribución, por ejemplo, en el tema del agua de los precios de los distintos tramos, y el incremento por la utilización del último tramo del industrial, favorecen que las propuestas que nosotros hacemos sean más favorable para el ciudadano que el resultado final.

Lo mismo ocurre con otro de los impuestos llevados a comisión que es el impuesto de vehículos, donde hay solamente un tramo, hemos creído que el nuevo tramo se lleve hasta el máximo que son los 2 puntos para vehículos mayores de 6 caballos. Y que baje el que pagamos todos que sería a 1,91. Esta es nuestra opción.

El Sr. Alcalde cede la palabra al grupo popular, El Sr. Martín Romero, expone escuetamente, que se ha hecho mención al Ayuntamiento de Palma y le quiere decir al Sr. alcalde, que estamos en el Ayuntamiento de Palma y con las Ordenanzas de Palma del Río con sus circunstancias, su superávit y su población.

El Sr. Alcalde cede la palabra al grupo socialista, la Sra. Exposito Venegas, expone, que utiliza este minuto para exponer que cree que es posible seguir estudiando entre todos algunas propuestas para mejorar las Ordenanzas fiscales, cree que pueden encontrar puntos en común para seguir trabajando. Pero ahora mismo creemos fielmente que este es el mejor reparto de la gestión pública, del ingreso del dinero público en nuestra ciudad para que avance de la mejor manera siempre haciendo un equilibrio entre quien los que más tienen más den y que además eso haga, también, que la empresa de agro industria siga dando más empleo en Palma del Río. Estas son, creemos, las mejores Ordenanzas que hemos encontrado para Palma, aunque por supuesto seguiremos intentando mejorarlas.

El Sr. Alcalde, expone que a él no le ha gustado ese debate porque ha sido muy encorsetado. La verdad que esto es bueno para la inmensa mayoría de las cosas pero deberíamos de tomar nota para los presupuestos. Yo hice la propuesta de ampliar los tiempos porque sabía que podía pasar este tema.

Agradezco a todo el mundo el esfuerzo realizado, sobre todo en la comisión de trabajo, y realmente estamos en Palma, pero en todo hay una comparativa, no estamos aislados en el mundo, estamos en un contexto determinado.



Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), IULV-CA (3), y en contra de PP (3), PA (2); y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos del Ayuntamiento de Palma del Río en los términos que se transcriben en el Anexo de esta propuesta.

Segundo.- Someter a información pública el expediente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Córdoba por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del primer día natural siguiente al de la última publicación en los medios señalados, todo ello de conformidad con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Si no se presentan reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se convertirá en definitivo.

03. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Se propone aumentar el tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, a 0,656%.

Donde dice:

Artículo 9. Tipo de gravamen y cuota.

El tipo de gravamen será:

1. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 0,642%.

Debe decir:

1. Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 0,656%.

Se propone aumentar el tipo de gravamen de los bienes inmuebles de naturaleza rústica a 0,951%.

Donde dice:

Artículo 9. Tipo de gravamen y cuota.

El tipo de gravamen será:

2. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0,912%.

Debe decir:

2. Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0,951%.

BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Se proponen bonificaciones, por familia numerosa, distinguiendo **entre familia numerosa de carácter general y familia numerosa de carácter especial y siempre referido al IBI de naturaleza urbana.**

Estas bonificaciones ya existen en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su artículo 10, punto 4. Se incluiría pues, la distinción entre **familia numerosa de carácter general y familia numerosa de carácter especial**, y siempre referido al **Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana**, quedaría de la siguiente forma:

Donde dice:

4.- Los sujetos pasivos que tengan reconocida la condición de titular o cotitular de familia numerosa con anterioridad al devengo del impuesto, mediante el título declarativo en vigor expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, y sean sujetos pasivos del impuesto por una única vivienda, la renta familiar anual no supere tres veces el IPREM y ésta corresponda al domicilio habitual de la familia, tendrá derecho a una bonificación sobre la cuota íntegra del impuesto en los términos y condiciones siguientes:

Valor catastral	Deducción
HASTA 28.174,35 EUROS	10,00%
DE 28.174,36 EUROS A 38.532,45 EUROS	5,00%
DE 38.532,45 EUROS A 46.740,63 EUROS	3,00%

Debe decir:

4.- Los sujetos pasivos que tengan reconocida la condición de titular o cotitular de familia numerosa de carácter general o familia numerosa de carácter especial, con anterioridad al devengo del impuesto, mediante el título declarativo en vigor expedido por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se les aplicará una bonificación en la cuota íntegra del impuesto a aquellas familias, siempre y cuando constituya la vivienda habitual y sea el único bien inmueble de carácter residencial que posea el sujeto pasivo, y siempre que el valor catastral de la misma no exceda de 32.172,51 €, en los términos y condiciones siguientes:

Valor catastral	BONIFICACIONES	
	F.NUM.ESPECIAL	F.NUM.GENERAL
Hasta 15.893,49 €	50,00%	40,00%
De 15.893,50 € a 27.125,57 €	40,00%	30,00%
De 27.125,58 € a 32.172,51 €	25,00%	20,00%

Se incluye una nueva bonificación, cuando se hayan realizado instalaciones para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, pasando el punto 7 de las bonificaciones a ser el punto 8, es por lo que, **donde dice:**

7.- Los Bienes Inmuebles que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad.



Debe decir:

7.- Se aplicará una bonificación del 40% de la cuota íntegra del impuesto, durante los dos períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, a aquellos inmuebles de naturaleza urbana, siempre y cuando constituya la vivienda habitual y sea el único bien inmueble de carácter residencial que posea el sujeto pasivo, en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, para autoconsumo.

8.- Los Bienes Inmuebles que tengan derecho a beneficio fiscal relacionado en los apartados anteriores sólo tendrán derecho al beneficio que se especifique, si no se expresa su compatibilidad.

04.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

Se propone aumentar el tipo de gravamen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a 2,944%.

Donde dice:

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota

1. El tipo de gravamen será el 2,881%.

Debe decir:

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota

2. El tipo de gravamen será el 2,944%.

.....

Se actualiza el "Método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obra a efectos de liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras".

Cuadros adjuntos

Donde dice:

NOTAS ACLARATORIAS

"1.- El valor del módulo colegial para el año 2016 se fija en 356,84 euros/m2. (Acuerdo J.G. 16 de diciembre 2015).

2.- El valor del módulo colegial se actualizará automáticamente cada año en base al Índice Nacional de Precios al Consumo referido al mes de octubre del año anterior. La Junta de Gobierno, en la sesión que celebre en el mes de noviembre,



tomará conocimiento de este índice y efectuará la correspondiente actualización que redondeará por exceso o por defecto al objeto de una más ágil aplicación y la dará a conocer a los colegiados por medio de la circular.

3.- Las valoraciones obtenidas por este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras se refieren a obras de nueva planta. Las ampliaciones, a estos efectos, se considerarán como de nueva planta. Las reformas se evaluarán partiendo de las de nueva planta y afectadas por la minoración que corresponda, según justificación que el arquitecto autor deberá hacer constar en la memoria del proyecto o en documentación aparte. Cuando la obra que se proyecta se haya de ejecutar sobre una estructura preexistente, los valores de los distintos cuadros característicos podrán disminuirse en 0,4 x Mc.

4.- El criterio “entremedianeras” establecido en la definición 3ª del apartado A. RESIDENCIAL será de aplicación igualmente a cualquier otro uso excepto a aquéllos que lo tengan expresamente definido en los criterios particulares de aplicación.

5.- En el caso que para un determinado proyecto este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras no contemple su uso o tipología, se utilizará por similitud el de aquél que esté tipificado.”

Debe decir:

Cuadros adjuntos

NOTAS ACLARATORIAS

”1.- El valor del módulo colegial para el año 2017 se fija en 365,09 euros/m2. (Acuerdo J.G. 7 de diciembre 2017).

2.- El valor del módulo colegial se actualizará automáticamente cada año en base al Índice Nacional de Precios al Consumo referido al mes de octubre del año anterior. La Junta de Gobierno, en la sesión que celebre en el mes de noviembre, tomará conocimiento de este índice y efectuará la correspondiente actualización que redondeará por exceso o por defecto al objeto de una más ágil aplicación y la dará a conocer a los colegiados por medio de la circular.

3.- Las valoraciones obtenidas por este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras se refieren a obras de nueva planta. Las ampliaciones, a estos efectos, se considerarán como de nueva planta. Las reformas se evaluarán partiendo de las de nueva planta y afectadas por la minoración que corresponda, según justificación que el arquitecto autor deberá hacer constar en la memoria del proyecto o en documentación aparte. Cuando la obra que se proyecta se haya de ejecutar sobre una estructura preexistente, los valores de los distintos cuadros característicos podrán disminuirse en 0,4 x Mc.



4.- El criterio “entremedianeras” establecido en la definición 3ª del apartado A. RESIDENCIAL será de aplicación igualmente a cualquier otro uso excepto a aquéllos que lo tengan expresamente definido en los criterios particulares de aplicación.

5.- En el caso que para un determinado proyecto este método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras no contemple su uso o tipología, se utilizará por similitud el de aquél que esté tipificado.”

Se cambia la redacción del párrafo siguiente, dentro del Artículo 8 de esta Ordenanzas y,

Donde dice:

ARTÍCULO 8: BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

.....

Las subvenciones definidas en los nº 1, 2, 3 y 4 son incompatibles entre sí, debiendo optar el beneficiario por una de ellas.

Debe decir:

ARTÍCULO 8: BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

.....

Las subvenciones definidas en el nº 1, son incompatibles con las referidas en los números 2, 3 y 4.

06.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

Se propone aumentar el tipo de gravamen:

Donde dice:

.....

El tipo de gravamen del impuesto será el 24,99%.

Debe decir:

.....

El tipo de gravamen del impuesto será el 25,54%.

07.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.-

Se suben los dos últimos tramos, artículo 5, punto 1 y se da una nueva redacción a la bonificación enumerada en el artículo 6, punto 2:

Donde dice:



Artículo 5. Tarifas

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 de la Ley de Haciendas Locales, se incrementará aplicando sobre las mismas el coeficiente único del **1,913**.

Artículo 6.- Bonificaciones

2.- Se aplicará una bonificación del 70% de la cuota del impuesto, durante dos años, incluido el de su matriculación, o desde la instalación de los correspondientes sistemas, en relación al apartado d, a aquellos vehículos de tracción mecánica con motores de baja incidencia en el medio ambiente o que consuman carburantes ecológicos en los que la incidencia de su combustión sea menos lesiva para el medio ambiente.

Debe decir:

Artículo 5. Tarifas

2. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 de la Ley de Haciendas Locales, se incrementará aplicando sobre las mismas el coeficiente único del **1,913**, **excepto los dos últimos tramos cuyo coeficiente queda fijado en el 2, estos tramos son los de “Turismos “de 16 hasta 19,99 caballos fiscales” y a los de “20 caballos fiscales en adelante”.**

Artículo 6.- Bonificaciones

2.- Se aplicará una bonificación del 70% de la cuota del impuesto, durante los dos años siguientes a los de la matriculación, **es decir el segundo y tercer año**, o desde la instalación de los correspondientes sistemas, en relación al apartado d, a aquellos vehículos de tracción mecánica con motores de baja incidencia en el medio ambiente o que consuman carburantes ecológicos en los que la incidencia de su combustión sea menos lesiva para el medio ambiente.

08.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.-

Se propone aumentar las tasas por el suministro de agua potable.

Donde dice:

USO DOMÉSTICO

Bloque I :hasta 10 m3 trimestrales.....	0'50 Euros
Bloque II: de 11 a 30 m3 trimestrales.....	0'50 Euros
Bloque III: de 31 a 60 m3 trimestrales.....	0'66 Euros
Bloque IV: más de 60 m3 trimestrales.....	0'90 Euros



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

La aplicación de esta tarifa se efectuará por bloque crecientes.

USO COMERCIAL

Bloque I :hasta 30 m3 trimestrales.....0'52 Euros
Bloque II: más de 30 m3 trimestrales.....0'56 Euros

La aplicación de la tarifa se efectuará por bloque crecientes.

USO INDUSTRIAL

-Hasta 20.000 tm3 trimestrales:.....0'56 Euros
-Consumos de 20.001 a 125.000 m3 trimestrales:.....0'44 Euros
-Consumos de más 125.000 m3 trimestrales:.....0'37 Euros

La aplicación de esta tarifa se efectuará por bloque decrecientes.

Recargo especial zona El Baldío/Acebuchal /La Algaba m3...0'27 Euros

.....

Debe decir:

.....**USO DOMÉSTICO**

Bloque I :hasta 10 m3 trimestrales.....0'51 Euros
Bloque II: de 11 a 30 m3 trimestrales.....0'51 Euros
Bloque III: de 31 a 60 m3 trimestrales.....0'67 Euros
Bloque IV: más de 60 m3 trimestrales.....0'92 Euros

La aplicación de esta tarifa se efectuará por bloque crecientes.

USO COMERCIAL

Bloque I :hasta 30 m3 trimestrales.....0'53 Euros
Bloque II: más de 30 m3 trimestrales.....0'57 Euros

La aplicación de la tarifa se efectuará por bloque crecientes.

USO INDUSTRIAL

-Hasta 20.000 tm3 trimestrales:.....0'57 Euros
-Consumos de 20.001 a 125.000 m3 trimestrales:.....0'45 Euros
-Consumos de más 125.000 m3 trimestrales:.....0'38 Euros

La aplicación de esta tarifa se efectuará por bloque decrecientes.

Recargo especial zona El Baldío/Acebuchal /La Algaba m3. .0'28 Euros

12.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.-

Se propone aumentar las tasas por Alcantarillado.

Donde dice:



.....
Artículo 5.- TARIFA

1.- La tasa a satisfacer por el artículo 2 b) de la Ordenanza en concepto de alcantarillado estará en proporción al consumo de agua potable y se girará con arreglo a las siguientes escalas al trimestre:

- Mínimo: 30 m3 trimestrales de agua consumida a 0'18 Euros/m3.
- Desde 31 m3 hasta 75 m3 de agua consumida a 0'18 Euros/m3.
- Desde 76 m3 hasta 300 m3 de agua consumida a 0'17 Euros/m3.
- Desde 301 m3 hasta 750 m3 de agua consumida a 0'17 Euros/m3.
- Desde 751 m3 en adelante de agua consumida a 0'13 Euros/m3.

Tasa depuración de aguas residuales:

- Mínimo: 30 m3 trimestrales de agua consumida a 0'317 Euros/m3.
- Desde 31 m3 hasta 75 m3 de agua consumida a 0'317 Euros/m3.
- Desde 76 m3 hasta 300 m3 de agua consumida a 0'327 Euros/m3.
- Desde 301 m3 hasta 750 m3 de agua consumida a 0'347 Euros/m3.
- Desde 751 m3 en adelante de agua consumida a 0'366 Euros/m3.

Debe decir:
.....

Artículo 5.- TARIFA

1.- La tasa a satisfacer por el artículo 2 b) de la Ordenanza en concepto de alcantarillado estará en proporción al consumo de agua potable y se girará con arreglo a las siguientes escalas al trimestre:

- **Mínimo: 30 m3 trimestrales de agua consumida a 0'184 Euros/m3.**
- **Desde 31 m3 hasta 75 m3 de agua consumida a 0'184 Euros/m3.**
- **Desde 76 m3 hasta 300 m3 de agua consumida a 0'173 Euros/m3.**
- **Desde 301 m3 hasta 750 m3 de agua consumida a 0'173 Euros/m3.**
- **Desde 751 m3 en adelante de agua consumida a 0'132 Euros/m3.**

Tasa depuración de aguas residuales:

- **Mínimo: 30 m3 trimestrales de agua consumida a 0'324 Euros/m3.**
- **Desde 31 m3 hasta 75 m3 de agua consumida a 0'324 Euros/m3.**
- **Desde 76 m3 hasta 300 m3 de agua consumida a 0'334 Euros/m3.**
- **Desde 301 m3 hasta 750 m3 de agua consumida a 0'355 Euros/m3.**
- **Desde 751 m3 en adelante de agua consumida a 0'374 Euros/m3.**

15.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-



A los efectos de excluir de esta tasa los procesos selectivos para contratar personal con carácter temporal o programas de empleo, se propone la modificación del artículo 7 de esta ordenanza.

Artículo 7.- TARIFAS.

Donde dice:

2.- Procesos de selección de personal:

- Subgrupo A1.....	35'85 Euros
- Subgrupo A2.....	29'80 Euros
- Grupo B.....	29'80 Euros
- Subgrupo C1.....	29'80 Euros
- Subgrupo C2.....	17'90 Euros
- Subgrupo AP.....	17'90 Euros

Debe decir:

Artículo 7.- TARIFAS.

2- Procesos de selección de personal para la provisión de plazas de personal funcionario y de personal laboral fijo, salvo los realizados por promoción interna:

- Subgrupo A1.....	35'85 Euros
- Subgrupo A2.....	29'80 Euros
- Grupo B.....	29'80 Euros
- Subgrupo C1.....	29'80 Euros
- Subgrupo C2.....	17'90 Euros
- Subgrupo AP.....	17'90 Euros

16.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIO DE RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS DEFECTUOSAMENTE EN LA VÍA PUBLICA, O POR OTRAS CAUSAS.-

Se modifica el artículo 10 para su adaptación al RDLeg. 6/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Donde dice:

Artículo 10.- LIQUIDACION E INGRESO.

El pago de la tasa se efectuará a la Policía Local, previamente a la recuperación del vehículo y contra recibo extendido por aquella, expresivo del día en que el vehículo fue retirado, días que ha permanecido en el depósito y fecha de su recogida así como liquidación.

Debe decir:

Artículo 10.- LIQUIDACION E INGRESO.

El pago de la tasa se efectuará a la Policía Local. De conformidad con el artículo 104.6 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido



de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el pago será previo, y en su totalidad, a la recuperación del vehículo y contra recibo extendido por aquella, expresivo del día en que el vehículo fue retirado, días que ha permanecido en el depósito y fecha de su recogida así como liquidación. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Nº 19.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LOS TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TOLDOS, MARQUESINAS Y OTROS, DE BARES, TABERNAS, CERVECERÍAS, CAFETERÍAS, HELADERÍAS, CHURRERÍAS, CHOCOLATERÍAS, RESTAURANTES Y ESTABLECIMIENTOS ANÁLOGOS

Al haberse elaborado el padrón de esta tasa, según el convenio firmado con el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, el artículo 8 de esta ordenanza cambiaría su redacción, conforme a la siguiente explicación:

1.- La *“Ordenanza Fiscal Nº 19 Reguladora de la Tasa por Ocupación de los terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos, marquesinas y otros, de bares, tabernas, cervecerías, cafeterías, heladerías, churrerías, chocolaterías, restaurantes y establecimientos análogos”*, en su artículo 8 prevé:

1.- *El devengo y la obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nacen:*

a) *Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.*

b) *Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los periodos naturales de tiempo señalados en las Tarifas.*

c) *En el supuesto de autorizaciones de Terrazas y Veladores, otorgadas por un periodo de 5 años de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de terrazas y Veladores, la cuota se devengará anualmente, girándose las correspondientes liquidaciones por parte del Ayuntamiento.*

El desistimiento o renuncia a la ocupación una vez concedida las licencia solicitada e iniciada la efectiva ocupación de la vía pública no tendrá consecuencias económicas por haberse devengado la tasa.

2.-*El pago de la tasa se realizará:*

a) *Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento en el momento de solicitar la correspondiente licencia.*



Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados de esta tasa, por semestres en las oficinas de la Recaudación Municipal, antes del 30 de abril para el primer semestre, y antes del 30 de septiembre para el segundo.

c) En el supuesto regulado en el artículo 8.1.c) el pago de la tasa se realizará en el plazo que se indique en la correspondiente liquidación

Los apartados 8.1.b) y 8.2.b) desde que se modificó el artículo 18 de la “*Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores*” por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de 27 de febrero de 2014, ha dejado de tener aplicación práctica, por lo que debe procederse a su derogación. Así mismo, el apartado 8.1.c) desde que las liquidaciones no se practican por parte del Ayuntamiento, sino por la Hacienda Local por haber sido conveniada, exige su modificación, por lo que se propone la siguiente modificación del citado artículo 8 de la Ordenanza Fiscal antes citada:

- la supresión del apartado 8.1.b) y la reenumeración del apartado 8.1.c) que pasará a ser el 8.1.b). así como nueva redacción del citado apartado.

- la supresión del apartado 8.2.b) y la reenumeración del apartado 8.2.c) que pasará a ser el 8.2.b).

Por todo lo expuesto, el artículo 8 pasaría a tener la siguiente redacción:

Artículo 8.- Devengo

1.- El devengo y la obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) En el supuesto de autorizaciones de Terrazas y Veladores, otorgadas por un periodo de 5 años de conformidad con el artículo 18 de la “*Ordenanza Municipal de Instalación y Uso de Terrazas y Veladores*” el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y la cuota se devengará anualmente según padrón confeccionado al efecto, a excepción de la primera anualidad que se exigirá como depósito previo al formular la correspondiente solicitud. El período impositivo comprenderá el año natural, salvo lo previsto en el art. 7.7) de la presente Ordenanza.

Quedan fuera del padrón aquellas solicitudes que se efectúen durante el ejercicio económico correspondiente, para temporadas o días concretos, cuya tasa **se exigirá como depósito previo al formular la solicitud.**



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

El desistimiento o renuncia a la ocupación una vez notificada la concesión de la licencia solicitada (momento en el que se presume la efectiva ocupación de la vía pública) no tendrá consecuencias económicas por haberse devengado la tasa.

2.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.1.a) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) En el supuesto regulado en el art. 8.1.b) el pago de la tasa se realizará en el plazo que se indique en el correspondiente abonaré.

Nº 24.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

Se propone aumentar la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos con el IPC, referido al mes de agosto:

Donde dice:

Art. 6.- CUOTA TRIBUTARIA

.....

CONTENEDORES SOTERRADOS (tarifa anual)

SUJETOS PASIVOS		SOTERRADOS
VIVIENDAS		107,44 €
ACTIVIDADES ECONOMICAS	EPIGRAFES I.A.E.	
Industrias, comercio mayorista, almacenes populares y parques acuáticos	2,3,4,61,62,661.3,981.3	303,87 €
Locales comerciales, industriales y oficinas en los que no se ejerza actividad alguna		75,00 €
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías y Verdulerías	641,642,643	203,83 €
Autoservicio y Supermercados:		
- con menos de 120 m2	647.2	247,43 €
- entre 120 y 399 m2	647.3	367,48 €
- con mas de 400 m2	647.4	494,90 €
- alimentación...)	644,645,646,647.1,647.5,65,662	192,94 €
Restaurantes todas las categorías	671	389,29 €
Cafeterías y Bares:		



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Bares de categoría especial, con equipos musicales de esparcimiento	673.1	218,35 €
- Cafeterías, otros bares y tabernas	672,673.2	205,99 €
- Quioscos y análogos no dedicados a actividad de cafeterías y bares:		75,00 €
- Quioscos, chocolaterías, heladerías, ...	674.5,675,676	203,83 €
Hospedaje:		
- Hoteles y moteles	681	583,52 €
	Por plaza	42,46 €
- Hostales y pensiones		422,16 €
	Por plaza	33,57 €
Hospedaje	683,684,685,686	376,64 €
	Por plaza	29,79 €
Reparación artículos de consumo	69	216,55 €
Instituciones financieras	81	227,47 €
Inmuebles, agencias de viajes y transporte	75,82,83,84,85,86	234,80 €
Sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros	931,932,935,95	260,26 €
Sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros	931,932,935,95 Por plaza	27,47 €
Actividades Sanitarias:		
- Hospitales, clínicas y sanatorios	941	1.027,64 €
	Por plaza	37,13 €
- Consultorios, centros socorro, clínicas urgencia	942.1	245,68 €
- Espectáculos (cines, teatros, taurinos...)		
- Abiertos al aire libre o fuera de establecimiento	963.2,965.2,965.5,965.3	209,23 €
- Cerrados en salas distintas	963.1,965.1,963.4	271,17 €
Instalaciones deportivas	967	209,31 €
- Salas de baile y discotecas	969.1	300,16 €
Salones de peluquería y belleza	972	191,01 €
Asociaciones de cualquier índole, peñas, federaciones, centros de culto y otros similares		144,22 €
Despachos profesionales	Sección II	162,89 €
Campamentos turísticos	687	419,95 €
	Por plaza	14,29 €
Demás locales/negocios no comprendidos en	933.1,933.9,942.2,942.	181,01 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y	9,943,945,964,969.6,97 1,973.1,979.1	
--	---	--

CONTENEDORES EN SUPERFICIE (tarifa anual)

SUJETOS PASIVOS		SIETE DIAS A LA SEMANA
VIVIENDAS		81,47 €
ACTIVIDADES ECONOMICAS	EPIGRAFES I.A.E.	
Industrias, comercio mayorista, almacenes populares y parques acuáticos	2,3,4,61,62,661.3,981.3	230,42 €
Locales comerciales, industriales y oficinas en los que no se ejerza actividad alguna		45,00 €
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías y Verdulerías	641,642,643	154,57 €
Autoservicio y Supermercados:		
- con menos de 120 m2	647.2	187,62 €
- entre 120 y 399 m2	647.3	278,65 €
- con mas de 400 m2	647.4	375,28 €
- alimentación...)	644,645,646,647.1,647.5,65,662	146,32 €
Restaurantes todas las categorías	671	295,20 €
Cafeterías y Bares:		
- Bares de categoría especial, con equipos musicales de esparcimiento	673.1	165,58 €
- Cafeterías, otros bares y tabernas	672,673.2	156,18 €
- Quioscos no dedicados a actividad de cafeterías y bares:		45,00 €
Serv. Restauración en círculos, clubes y casinos y bares en barracas, quioscos, chocolaterías, heladerías,	674.5,675,676	154,57 €
Hospedaje:		
- Hoteles y moteles	681	442,49 €
	Por plaza	32,19 €
- Hostales, pensiones		320,12 €
	Por plaza	25,46 €
- Fondas, casas de huéspedes, casas rurales y otros servicios de hospedaje	683,684,685,686	285,59 €
	Por plaza	22,59 €
Reparación artículos de consumo	69	164,20 €
Instituciones financieras	81	172,48 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, agencias de viajes y transporte	75,82,83,84,85,86	178,05 €
Centros docentes y residencias estudiantiles, Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales	931,932,935,95	197,36 €
Centros docentes y residencias estudiantiles, Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión	931,932,935,95	20,82 €
Actividades Sanitarias:		
- Hospitales, clínicas y sanatorios	941	779,25 €
	Por plaza	28,14 €
- Consultorios, centros socorro, clínicas urgencia	942.1	186,31 €
- Espectáculos (cines, teatros, taurinos...)		
- Abiertos al aire libre o fuera de establecimiento	963.2,965.2,965.5,965.3	158,66 €
- Cerrados en salas distintas	963.1,965.1,963.4	205,62 €
Instalaciones deportivas	967	158,72 €
- Salas de baile y discotecas	969.1	227,60 €
Salones de peluquería y belleza	972	144,83 €
Culto y otros similares		109,36 €
Despachos profesionales	Sección II	123,51 €
Campamentos turísticos	687	318,44 €
	Por plaza	10,84 €
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales)	933.1,933.9,942.2,942.9,943,945,964,969.6,971,973.1,979.1	137,26 €

Debe decir:

Art. 6.- CUOTA TRIBUTARIA

.....

CONTENEDORES SOTERRADOS (tarifa anual)

SUJETOS PASIVOS		SOTERRADOS
VIVIENDAS		109,80 €
ACTIVIDADES ECONOMICAS	EPIGRAFES I.A.E.	
Industrias, comercio mayorista, almacenes populares y parques acuáticos	2,3,4,61,62,661.3,981.3	310,56 €
Locales comerciales, industriales y oficinas en los que no se ejerza actividad alguna		76,65 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Carnicerías, Pescaderías, Fruterías y Verdulerías	641,642,643	208,31 €
Autoservicio y Supermercados:		
- con menos de 120 m2	647.2	252,87 €
- entre 120 y 399 m2	647.3	375,56 €
- con mas de 400 m2	647.4	505,79 €
- alimentación...)	644,645,646,647.1,647.5,65,662	197,18 €
Restaurantes todas las categorías	671	397,85 €
Cafeterías y Bares:		
- Bares de categoría especial, con equipos musicales de esparcimiento	673.1	223,15 €
- Cafeterías, otros bares y tabernas	672,673.2	210,52 €
- Quioscos y análogos no dedicados a actividad de cafeterías y bares:		76,65 €
- Quioscos, chocolaterías, heladerías, ...	674.5,675,676	208,31 €
Hospedaje:		
- Hoteles y moteles	681	596,36 €
	Por plaza	43,39 €
- Hostales y pensiones		431,45 €
	Por plaza	34,31 €
Hospedaje	683,684,685,686	384,93 €
	Por plaza	30,44 €
Reparación artículos de consumo	69	221,31 €
Instituciones financieras	81	232,47 €
Inmuebles, agencias de viajes y transporte	75,82,83,84,85,86	239,96 €
Sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros	931,932,935,95	265,98 €
Sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros	931,932,935,95 Por plaza	28,07 €
Actividades Sanitarias:		
- Hospitales, clínicas y sanatorios	941	1.050,25 €
	Por plaza	37,95 €
- Consultorios, centros socorro, clínicas urgencia	942.1	251,08 €
- Espectáculos (cines, teatros, taurinos...)		
- Abiertos al aire libre o fuera de establecimiento	963.2,965.2,965.5,965.3	213,83 €
- Cerrados en salas distintas	963.1,965.1,963.4	277,14 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Instalaciones deportivas	967	213,91 €
- Salas de baile y discotecas	969.1	306,76 €
Salones de peluquería y belleza	972	195,21 €
Asociaciones de cualquier índole, peñas, federaciones, centros de culto y otros similares		147,39 €
Despachos profesionales	Sección II	166,47 €
Campamentos turísticos	687	429,19 €
	Por plaza	14,60 €
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales y	933.1,933.9,942.2,942.9,943,945,964,969.6,971,973.1,979.1	184,99 €

CONTENEDORES EN SUPERFICIE (tarifa anual)

SUJETOS PASIVOS		SIETE DIAS A LA SEMANA
VIVIENDAS		83,26 €
ACTIVIDADES ECONOMICAS	EPIGRAFES I.A.E.	
Industrias, comercio mayorista, almacenes populares y parques acuáticos	2,3,4,61,62,661.3,981.3	235,49 €
Locales comerciales, industriales y oficinas en los que no se ejerza actividad alguna		45,99 €
Carnicerías, Pescaderías, Fruterías y Verdulerías	641,642,643	157,97 €
Autoservicio y Supermercados:		
- con menos de 120 m2	647.2	191,75 €
- entre 120 y 399 m2	647.3	284,78 €
- con mas de 400 m2	647.4	383,54 €
- alimentación...)	644,645,646,647.1,647.5,65,662	149,54 €
Restaurantes todas las categorías	671	301,69 €
Cafeterías y Bares:		
- Bares de categoría especial, con equipos musicales de esparcimiento	673.1	169,22 €
- Cafeterías, otros bares y tabernas	672,673.2	159,22 €
- Quioscos no dedicados a actividad de cafeterías y bares:		45,99 €
Serv. Restauración en círculos, clubes y casinos y bares en barracas, quioscos, chocolaterías, heladerías,	674.5,675,676	157,97 €
Hospedaje:		



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- Hoteles y moteles	681	452,22 €
	Por plaza	32,90 €
- Hostales, pensiones		327,16 €
	Por plaza	26,02 €
- Fondas, casas de huéspedes, casas rurales y otros servicios de hospedaje	683,684,685,686	291,87 €
	Por plaza	23,09 €
Reparación artículos de consumo	69	167,81 €
Instituciones financieras	81	176,27 €
Seguros, inmobiliarias, servicios a empresas, alquiler bienes e inmuebles, agencias de viajes y transporte	75,82,83,84,85,86	181,97 €
Centros docentes y residencias estudiantiles, Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales	931,932,935,95	201,70 €
Centros docentes y residencias estudiantiles, Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos en centros residenciales, con régimen de pensión	931,932,935,95	21,28 €
Actividades Sanitarias:		
- Hospitales, clínicas y sanatorios	941	796,39 €
	Por plaza	28,76 €
- Consultorios, centros socorro, clínicas urgencia	942.1	190,41 €
- Espectáculos (cines, teatros, taurinos...)		
- Abiertos al aire libre o fuera de establecimiento	963.2,965.2,965.5,965.3	162,15 €
- Cerrados en salas distintas	963.1,965.1,963.4	210,14 €
Instalaciones deportivas	967	162,21 €
- Salas de baile y discotecas	969.1	232,61 €
Salones de peluquería y belleza	972	148,02 €
Culto y otros similares		111,77 €
Despachos profesionales	Sección II	126,23 €
Campamentos turísticos	687	325,45 €
	Por plaza	11,08 €
Demás locales/negocios no comprendidos en apartados anteriores (Academias enseñanza, balnearios, clínicas dentales)	933.1,933.9,942.2,942.9,943,945,964,969.6,971,973.1,979.1	140,28 €

En este mismo artículo se cambia la numeración de los siguientes puntos: 3, 4, 5, 6, 7 y 8:

Donde dice:



- 3.- Las cuotas
- 4.- Los obligados al pago
- 5.- En el supuesto de que
- 6.- Los sujetos pasivos denominados
- 7.- La Corporación, a través del
- 8.- Las cuotas señaladas tiene

Debe decir:

5. - Las cuotas
- 6.- Los obligados al pago
- 7.- En el supuesto de que
- 8.- Los sujetos pasivos denominados
- 9.- La Corporación, a través del
- 10.- Las cuotas señaladas tiene

ORDENANZA FISCAL DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.

Se propone congelar todas las tasas por servicios e instalaciones deportivas, e incluir la tasa por venta de gorros de la piscina cubierta por importe de 2,50€/unidad, que por error en las ordenanzas de 2018 figura con 0 €.

- Resto de ordenanzas fiscales

- Congelación del resto de los impuestos, tasas y precios públicos, incluidos los de los Organismos Autónomos.
- Congelación del resto de los impuestos no incluidos en esta propuesta.

CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO PARA EL EJERCICIO 2017.-

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Interventor Accta., Don Antonio Almenara Cabrera, quien da cuenta del informe que a continuación se transcribe:



INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 191 a 193 bis) (T.R.L.H.L. en adelante).
- Real decreto 500/90 de 20 de abril, que desarrolla la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden EHA/3565/2008, 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad aprobado por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (I.C., en adelante).

ÁMBITO TEMPORAL

El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

ÓRGANO COMPETENTE

De conformidad con el artículo 191.3, párrafo segundo, del TRLHL, corresponderá al Presidente de la Entidad local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto .

DACIÓN DE CUENTA

De la Liquidación del Presupuesto general de la Entidad , una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre, conforme al artículo 193.4. del TRLHL.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino mas bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado. La aprobación de la Cuenta General en ningún caso implica la aprobación de la Liquidación del Presupuesto que tiene que producirse obligatoriamente con carácter previo a la aprobación de aquélla.

Según la Instrucción de contabilidad para la administración local la Liquidación del Presupuesto se estructura en 3 partes:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Primera: Liquidación del Presupuesto de gastos.
Segunda: Liquidación del Presupuesto de ingresos.
Tercera: Resultado presupuestario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 del RD 500/90, la Liquidación deberá poner de manifiesto:

- Presupuesto de Gastos: (para cada aplicación presupuestaria): Créditos iniciales, modificaciones y créditos definitivos, gastos autorizados y comprometidos, obligaciones reconocidas, pagos ordenados y los pagos realizados.
- Presupuesto de Ingresos: (para cada concepto): Previsiones iniciales, modificaciones y previsiones definitivas, derechos reconocidos y anulados, y derechos recaudados.
- Determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Determinación del resultado presupuestario del ejercicio.
- Determinación de los remanentes de crédito.
- Determinación del remanente de tesorería.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	22.085.703,65 €
Modificaciones presupuestarias (+/-)	11.537.366,79 €
Créditos presupuestarios definitivos	33.623.070,44 €
Obligaciones reconocidas netas	21.721.981,08 €
Obligaciones pendientes de pago	873.390,21 €

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiéndose gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 64,60 % de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio. Más adelante se analiza por capítulo.

El resumen de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	22.085.703,65 €
Modificaciones (+/-)	11.537.366,79 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Previsiones definitivas	33.623.070,44 €
Derechos reconocidos netos	22.738.363,26 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	2.034.578,59 €
Difer.previsión de ingresos/derechos reconocidos	-10.884.707,18 €

Destaca la diferencia de previsión definitiva de ingresos sobre los presupuestado. Las causas son:

- Las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de tesorería con financiación afectada que ascendieron a 7.661.815,78 euros. Dichas incorporaciones en ningún caso suponen reconocimiento de derechos de cobro ya que fueron reconocidos en ejercicios anteriores.

- Las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente líquido de tesorería para gastos generales que ascendieron a 812.871,12 euros. Dichas incorporaciones en ningún caso suponen reconocimiento de derechos de cobro ya que fueron reconocidos en ejercicios anteriores.

- La subvención correspondiente al AEPSA han sido objeto de diversas modificaciones de crédito a fin de adecuar la aplicación presupuestaria a la naturaleza de la obra a la que se ha destinado.

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 67,62% de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio. Si deducimos de las previsiones definitivas las financiadas con remanente de tesorería, el porcentaje de derechos reconocidos sobre las previsiones se eleva al 69,30%.

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

GASTOS PRESUP.	C.D.	O.R.N	%	INGRESO PRESUP.	P.D.	D.R.N	%
1. Gastos de personal	7.395.353,41 €	6.380.413,13 €	86,28%	1.Impuestos directos	6.839.000,00 €	6.740.349,09 €	98,56%
2. Gastos en bienes corr y ser.	6.689.057,20 €	6.159.027,61 €	92,08%	2. Impuestos indirectos	93.352,00 €	146.593,35 €	157,03%
3. Gastos financieros	279.500,00 €	174.600,00 €	62,47%	3. Tasas y otros ingresos	4.347.209,32 €	4.284.994,05 €	98,57%



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

4. Transfer. Corrientes	3.978.594,37 €	3.392.866,63 €	85,28%	4. Transf. corrientes	8.576.755,90 €	8.087.114,46 €	94,29%
5 Fondo de contingencia	35.022,10 €	35.022,10 €	100,00%	5. Ingresos patrimoniales	241.305,77 €	228.946,35 €	94,88%
6. Inversiones reales	12.723.280,54 €	3.588.174,09 €	28,20%	6. Enajen. inversiones reales	500.006,00 €	0,00 €	0,00%
7. Transfer. de capital	597.200,34 €	103.947,74 €	17,41%	7. Transf. de capital	3.033.247,27 €	1.732.858,68 €	57,13%
8. Activos financieros	19.007,28 €	19.007,28 €	100,00%	8. Activos financieros	8.493.694,18 €	19.007,28 €	0,22%
9. Pasivos financieros	1.906.055,20 €	1.903.944,60 €	99,89%	9. Pasivos financieros	1.498.500,00 €	1.498.500,00 €	100,00%
	33.623.070,44 €	21.757.003,18 €			33.623.070,44 €	22.738.363,26 €	

C.D. = créditos definitivos – O.R.N.= obligaciones reconocidas netas.

P.D. = previsiones definitivas – D.R.N. = derechos reconocidos netos

Nota: El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el caso del estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.

EJECUCIÓN DE GASTOS

En general se aprecia un grado muy elevado de ejecución de los gastos sobre los créditos definitivos salvo el capítulo 6, 7 y 8. En el caso del capítulo 6 la causa es que incluye gastos financiados con Patrimonio Municipal del Suelo y AEPSA cuya ejecución no coincide con el año natural y además como se ha comentado subvenciones como AEPSA han sido objeto de diversas modificaciones de crédito a fin de adecuar la aplicación presupuestaria a la naturaleza de la obra a la que se ha destinado. En el caso del capítulo 7 la causa es que incluía subvenciones. Finalmente en el capítulo 8 se contabilizan los anticipos del personal del Ayuntamiento y se financian con las devoluciones de los mismos.

EJECUCIÓN DE INGRESOS

A) CAPÍTULO 1

Es el capítulo de impuestos directos.

A nivel de capítulo se han reconocido derechos por 6.899.389,41 euros.

CONCEPTO	D.R.NETOS
-----------------	------------------



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

IBI Rústica	1.010.211,84 €
IBI Urbana	3.611.881,56 €
IBI características especiales	412.336,93 €
I. Vehículos Tracción M	1.139.250,26 €
I. Incremento Valor Terrenos	197.780,35 €
IAE	368.888,15 €
Total Capítulo	6.740.349,09 €

En todo el capítulo hay un déficit de derechos reconocidos sobre las previsiones por importe de 98.650,91 euros.

B) CAPÍTULO 2

En concepto de impuestos indirectos se han reconocido derechos por 146.593,35 euros.

CONCEPTO	DR NETOS
ICIO	146.226,74 €
COTOS	366,61 €
TOTALES	146.593,35 €

Los derechos reconocidos netos en concepto de Impuesto de Construcciones son superiores a las previsiones en 53.243,55 €.

C) CAPÍTULO 3

Se trata de tasas y otros ingresos. Se han reconocido derechos por 4.284.994,05 euros.

Destacan los siguientes conceptos:

CONCEPTO	D .R .NETOS
Tasa Cementerio	41.356,17 €
Tasa Agua	1.078.578,82 €
Tasa Alcantarillado	699.120,61 €
Tasa Rieles, Postes y Palomillas	170.648,67 €
Tasa Basura	1.100.150,49 €
Tasa Lic. Urbanística	30.569,97 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Venta envases	85.888,02 €
Tasa Entrada de vehículos	88.365,78 €
Recargos apremio	149.105,49 €
Ingresos Diversos	48.423,56 €
Intereses demora	42.212,21 €
Prestación compensatoria	73.008,84 €
Multas Ord. circulación	76.014,75 €
PP cine	41.237,72 €

En total se reconocen más derechos sobre los previstos por casi 157.047,05 euros.

D) CAPÍTULO 4

A nivel de capítulo se han reconocido derechos por 8.087.114,46 euros.

Este capítulo se denomina Transferencias Corrientes y en el se ingresan, además de las transferencias de carácter no finalista, las subvenciones.

Las subvenciones ocasionan una modificación en el Presupuesto de Gastos por la misma cuantía y deben destinarse a la finalidad para la que se concedieron. No tienen incidencia en el Resultado Presupuestario ni Remanente en el sentido antes expuesto.

A continuación analizamos los principales recursos de este capítulo que no tienen consideración de subvención:

CONCEPTO	D.R.NETOS
Participación en Impuestos del Estado	4.437.264,42 €
Compensación por beneficios fiscales	49.137,35 €
Participación en los Impuestos de la Comunidad Autónoma	1.250.077,48 €

Hay que tener en cuenta que los derechos reconocidos en concepto de Participación en Impuestos del Estado han sido 4.483.297,07 euros pero se han devuelto la cantidad de 46.0325,62 euros por las entregas a cuenta de los ejercicios 2013 y 2015 . En conjunto se han reconocido derechos por debajo de las previsiones en 104.395,14 euros.

Se han reconocido derechos por encima de las previsiones en el caso de PATRICA por importe de 3.922,52 euros.

En el caso de la compensación por beneficios fiscales se han reconocido derechos por encima de las previsiones en 19.137,35 euros.



A nivel de capítulo se han reconocido más derechos por importe de 840.880,19 €, debido fundamentalmente a las subvenciones del los programa emplea joven, más 30, programa orienta y cursos de formación.

E) CAPÍTULO 5

Se trata de los ingresos patrimoniales. Se reconocieron derechos por 228.946,35 euros. Se han reconocido derechos por debajo de las previsiones en casi todos los conceptos: intereses bancarios y alquileres.

A nivel de capítulo respecto a las previsiones definitivas, los derechos reconocidos son menores en 12.359 42 euros.

F) CAPÍTULO 6

Son los ingresos por enajenación de inversiones reales. No se reconocen derechos en este capítulo.

Respecto a las previsiones son 500.006 euros menos pero no tiene efecto a ser finalistas y no haberse producido el gasto.

G) CAPÍTULO 7

Son transferencias de capital. Ascienden a 1.732.858,68 euros. Le ocurre algo similar a lo expuesto en el capítulo 4. En general se trata de ingresos finalistas, subvenciones, en su mayor parte que financian aplicaciones de gastos. Sobre las previsiones iniciales se ha producido un incremento de 173.500,07 €.

H) CAPÍTULO 8

Se trata de los activos financieros. El concepto de ingresos 831.00 se corresponde con la aplicación de gastos 831.00. Asciede a 19.007,28 euros. Son los anticipos al personal.

G) CAPÍTULO 9

Se trata de los préstamos que financian inversiones. Ascendieron a 1.498.500 euros.

Como resumen del presupuesto de ingres indicar que los derechos reconocidos por ingresos corrientes, es decir, capítulo 1 a 5 del Presupuesto Municipal ascienden a 18.987.991,30 euros.

En cuanto a los derechos reconocidos por ingresos de capital ascienden a 1.732.858,68 euros y por operaciones financieras a 1.517.507,28 euros.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Los ingresos corrientes suponen en relación a la totalidad de los derechos reconocidos un 83,50%, un 0,09% los de capital y un 0,08% los financieros.

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Al RP habrá que realizarle los ajustes a los que se refiere el artículo 97 del RD 500/90:

1. Créditos gastados correspondientes a las modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería.

En el ejercicio existen obligaciones reconocidas (OR) financiadas con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 510.831,07 euros con el siguiente detalle:

Destino aprobado por el Pleno Municipal para el superávit	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas
Amortización deuda	234.841,74 €	234.841,74 €
Gasto en Inversiones Financieramente sostenibles	350.000,00 €	275.989,33 €
Totales	584.841,74 €	510.831,07 €

Detalle de obligaciones reconocidas en Inversiones Financieramente Sostenibles 2017:

Aplicación Presupuestaria	Créditos Definitivos	Importe Obligaciones Definitivas
----------------------------------	-----------------------------	---



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

153.20.619.05	V.Pcas. Otras inv.reposición infr.y bienes dest.al uso gral. Obra F.los Frailes	60.000,00 €	60.000,00 €
153.20.619.06	V.Pcas. Otras inv.reposición infr.y bienes dest.al uso gral. Obra B.Palmeras	20.000,00 €	19.999,27 €
153.20.619.07	V.Pcas. Otras inv.rep.infr.y b.dest.al uso gral.Obras en Viario Plan Obras y Servicios	90.000,00 €	86.187,45 €
165.03.619.00	A.Pco. V.Pcas. Otras inv.reposición infr.y bienes dest.al uso gral. R. Alberti	70.000,00 €	0,00 €
933.02.619.00	A.Pco. V.Pcas. Otras inv.rep. infr.y bienes dest.al uso gral. Viario Pco. "El Pandero"	16.235,38 €	16.235,37 €
933.03.619.00	A.Pco. V.Pcas. Otras inv.reposic. infr.y bienes dest.al uso gral.A.Pco Instalac.Deportivas Municipales Cubiertas	16.251,70 €	16.251,70 €
933.04.619.00	Alumbrado.Pco. V.Pcas. Otras inv.reposic. infr.y bienes dest.al uso gral. A.Pco. Pistas de Tenis.	19.131,06 €	19.131,06 €
933.05.619.00	Alumbrado.Pco. V.Pcas. Otras inv.reposic. infr.y bienes dest.al uso gral. A. Pco. Campo Fútbol 11 de césped artificial	21.381,86 €	21.381,85 €
162.12.619.01	RRSU Otras inv.rep.infr.y bienes dest. al uso gral. Cambio contenedores	7.000,00 €	6.900,63 €
933.01.619.00	Gestión del Patrimonio. Otras inv.rep.infr.y bienes dest. al uso gral	30.000,00 €	29.902,00 €
Total		350.000,00 €	275.989,33 €

Procede realizar ajustes en la liquidación del presupuesto, que radica en que para el caso de las obligaciones reconocidas y financiadas con remanente de tesorería, éste no se liquida ni reconoce en el ejercicio que es objeto de liquidación, no formando parte, por lo tanto, de los derechos reconocidos y sí, en cambio, aparecen contabilizadas en dicho ejercicio las obligaciones reconocidas financiadas con el mismo.

2. Las desviaciones derivadas de los gastos con financiación afectada:

El Resultado Presupuestario del ejercicio se ajustará en aumento por el importe de las desviaciones de financiación negativas del ejercicio y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas del ejercicio calculadas de acuerdo con lo establecido en la propia ICAL.

En aquellos supuestos en los que en el Proyecto de Gastos se aprecie que el agente financiador adelanta el dinero antes de que se ejecute la obra, inversión o proyecto afectado, entonces aparecen desviaciones positivas de financiación que minoran el resultado presupuestario, como consecuencia de que se está poniendo de manifiesto un exceso de recursos afectados contabilizados en el año pero que,



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente, sino otras que se devengarán con cargo a presupuestos posteriores.

En aquellos supuestos en los que en el Proyecto de Gastos se aprecie que se reconocen obligaciones financiadas con derechos reconocidos en ejercicios anteriores aparecen desviaciones negativas de financiación que aumentan el resultado presupuestario.

-DESVIACIÓN DE FINANCIACION POSITIVAS: 2.773.963,40 €

-DESVIACIÓN DE FINANCIACION NEGATIVAS: 2.335.028,99 €

Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose.

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos operaciones no financieras (+)	21.220.855,98 €
2	Obligaciones reconocidas operaciones no financieras (-)	19.799.029,20 €
3	Derechos reconocidos operaciones financieras (+)	1.517.507,28 €
4	Obligaciones reconocidas operaciones financieras (-)	1.922.951,88 €
5	Resultado presupuestario (1-2+3-4)	1.016.382,18 €
6	Desviaciones positivas de financiación (-)	2.773.963,40 €
7	Desviaciones negativas de financiación (+)	2.335.028,99 €
8	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	812.871,12 €
9	Resultado presupuestario ajustado (5-6+7+8)	1.390.318,89 €

La cifra que arroja el RP en el ejercicio de 2017 antes de ajustes es positiva ya que los ingresos liquidados fueron superiores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio. El Resultado positivo se incrementa una vez practicados los ajustes exigidos por la norma, especialmente significativo el ajuste al alza de las modificaciones de crédito financiadas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos con financiación afectada. Una vez practicados todos los Ajustes el Resultado Presupuestario presenta un resultado positivo.

Si comparamos las cifras del Resultado Presupuestario de los últimos cinco años observamos que sigue siendo positivo, aumentando respecto de la liquidación del presupuesto de 2016:

Ejercicio presupuestario	Importe Resultado Presupuestario
2012	704.923,11 €
2013	1.711.215,58 €
2014	1.151.391,18 €
2015	1.836.229,00 €
2016	1.300.163,47 €



2017	1.390.318,89 €
------	----------------

CALCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA. (RT)

Con la liquidación del Presupuesto es necesario calcular el Remanente de Tesorería que se encuentra regulado en el artículo 191 del TRLHL, en el artículo 101 del RD 500/90, de 20 de abril y demás disposiciones concordantes.

El Remanente de Tesorería Total (RTT) representa una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gasto, si es positivo, y un déficit a financiar, si es negativo a fecha 31 de diciembre.

En este Remanente de Tesorería Total deberán distinguirse dos partes:

1- El Remante de Tesoreria destinado a financiar la incorporación de remanentes de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada (Exceso de financiación afectada o RTGFA). Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación acumulada positiva para cada agente financiador dentro del proyecto.

2- El Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG). Se obtiene por diferencia entre el RTT y el Exceso de Financiación o RTGFA.

- Dudoso cobro en los deudores pendientes de cobro.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 191 que *“La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación”*.

La regla 8 apartado c) ICAL, indica lo siguiente:

“Corresponde al Pleno de la Corporación:

...

c) Determinar, a propuesta de la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, los criterios a seguir por la entidad en la aplicación del marco conceptual de la contabilidad pública y de las normas de reconocimiento y valoración recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Se deberán determinar, entre otros, los criterios para calcular el importe de los derechos de cobro de dudosa o imposible recaudación.....”



El art. 103 del RD 500/1990, dice:

“los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación se determinarán, bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, teniendo en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local. “

La Base de Ejecución nº 26 del Presupuesto 2017 establece como deudas de dudoso cobro:

“Para el cálculo del importe de ingresos de difícil recaudación de conformidad con lo establecido en los artículos 193 bis T.R.L.H.L. y 103 del RD 500/1990 se tendrán en cuenta la totalidad de los derechos reconocidos en el Presupuesto del ejercicio corriente y cerrados y se efectuarán las siguientes operaciones:

1.- Se deducirá el importe de los derechos que, conceptualmente, no son de difícil o imposible recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto.

En consecuencia, no se incluirán entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella. Todo ello de conformidad con la Nota Informativa sobre la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2-Una vez efectuada la deducción anterior se aplicarán las siguientes minoraciones:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”



El Artículo 193 bis TRLHL Derechos de difícil o imposible recaudación establece en su nueva regulación:

"Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la Nota Informativa sobre la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local sobre la aplicación del art. 193 bis del TRLRHL introducido por el Artículo Segundo. Uno de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dice:

"El nuevo art. 193 bis del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece una obligación a cargo de las entidades locales de informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a sus respectivos Plenos del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación considerados a efectos de calcular el remanente de tesorería, y, además, que estos criterios deben responder, como mínimo, a los límites que se recogen en el mismo precepto.

Dichos límites mínimos se concretan en unos porcentajes que, en orden creciente según la antigüedad de los derechos pendientes de cobro, se deben aplicar sobre el importe de estos derechos.

Para determinar esa base de cálculo (el importe de los derechos) se debe considerar la naturaleza de los mismos, y, de este modo, no se tendrían que incluir en ella los derechos que, conceptualmente, no son de difícil o imposible recaudación, y en los que la única incertidumbre es el momento en el que se va a producir la realización del derecho o la obtención de su producto.

En consecuencia, no tendrían que incluirse entre los derechos de difícil o imposible recaudación aquellos que corresponden a obligaciones reconocidas por otras Administraciones Públicas a favor de las entidades locales, ni tampoco aquellos otros sobre los que existe alguna garantía que se puede ejecutar en el caso de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

incumplimiento por el deudor de la entidad local de las obligaciones que haya contraído frente a ella.”

En el Ayuntamiento existen derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2016 y anteriores excluyendo aquellos cuya titularidad le corresponden a Administraciones Públicas (por las cuantías que no son dotables) por importe de 4.554.027,38 euros y el importe de la dotación sería 2.822.102,69 euros con el siguiente detalle por capítulos y años:

EJERCICIO	IMPORTE DR PENDIENTES	IMPORTE DEDUCIDO A.P NO DOTABLES	PORCENTAJE	IMPORTE COBRO	DUDOSO
2016	628.147,36 €	626.829,05 €	25,00%		156.707,27 €
2015	1.018.141,24 €	535.837,40 €	25,00%		133.959,36 €
2014	414.658,11 €	414.658,11 €	50,00%		207.329,06 €
2013	407.614,85 €	407.614,85 €	75,00%		305.711,14 €
2012	268.279,86 €	268.279,86 €	75,00%		201.209,90 €
2011 y anteriores	1.817.185,96 €	1.817.185,96 €	100,00%		1.817.185,96 €
		4.070.405,23 €			2.822.102,69 €

Los valores obtenidos con el cálculo del RT son los siguientes:

REMANENTE DE TESORERÍA		
1	Deudores pendientes de cobro (+)	6.882.211,31 €
2	Acreedores pendientes de pago (-)	2.504.457,34 €
3	Fondos líquidos a fin de ejercicio (+)	7.395.317,86 €
4	Partidas pendientes de aplicación	422,40 €
5	Remanente de Tesorería (1-2+3+4)	11.773.494,23 €
6	Saldo de dudoso cobro	2.822.102,69 €
7	Exceso de financiación afectada	8.115.243,81 €
8	Remanente de Tesorería para gastos generales (5-6-7)	796.147,73 €

Si comparamos la cifra del Remanente de Tesorería con la de anteriores ejercicios observamos que sigue siendo positivo (ver detalle en el cuadro siguiente):

Ejercicio presupuestario	Importe Remanente de Tesorería
2012	-54.167,95 €
2013	-30.651,23 €
2014	491.038,91 €
2015	761.477,54 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2016	812.871,12 €
2017	796.147,73 €

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	754.642,18 €
Modificaciones presupuestarias (+/-)	80.026,16 €
Créditos presupuestarios definitivos	834.668,34 €
Obligaciones reconocidas netas	820.815,53 €
Obligaciones pendientes de pago	45.036,33 €

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 98,00 % de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio. Más adelante se analiza por capítulo.

El resumen de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	761.658,30 €
Modificaciones (+/-)	80.026,16 €
Previsiones definitivas	841.684,46 €
Derechos reconocidos netos	813.791,21 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	19.611,32 €
Difer.previsión de ingresos/derechos reconocidos	-27.893,25 €

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 96,68% de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

GASTOS PRESUP.	C.D.	O.R.N	%	INGRESO PRESUP.	P.D.	D.R.N	%
1. Gastos de personal	466.325,68 €	466.325,68 €	100,00%	1.Impuestos directos	0,00 €	0,00 €	0,00%



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2. Gastos en bienes corr y ser.	315.706,13 €	303.014,45 €	95,98%	2. Impuestos indirectos	0,00 €	0,00 €	0,00%
3. Gastos financieros	1.077,00 €	587,87 €	54,58%	3. Tasas y otros ingresos	86.271,90 €	88.589,12 €	102,69 %
4. Transfer. Corrientes	47.520,00 €	46.850,00 €	98,59%	4. Transf. corrientes	739.165,03 €	721.162,03 €	97,56 %
5 Fondo de contigencia				5. Ingresos patrimoniales	510,00 €	2,85 €	0,56%
6. Inversiones reales	2,00 €	0,00 €	0,00%	6. Enajen. inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00%
7. Transfer. de capital	0,00 €	0,00 €	0,00%	7. Transf. de capital	0,00 €	0,00 €	0,00%
8. Activos financieros	4.037,53 €	4.037,53 €	0,00%	8. Activos financieros	15.737,53 €	4.037,53 €	25,66 %
9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%	9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%
	834.668,34 €	820.815,53 €			841.684,46 €	813.791,53 €	

C.D. = créditos definitivos – O.R.N.= obligaciones reconocidas netas.

P.D. = provisiones definitivas – D.R.N. = derechos reconocidos netos

Nota: El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el caso del estado de gastos, y sobre las provisiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.

EJECUCIÓN DE INGRESOS

C) CAPÍTULO 3

Se trata de otros ingresos. Se han reconocido derechos por 88.589,12 euros.

Destacan los siguientes conceptos:

CONCEPTO	D .R .NETOS
Ingresos precios Pco taquilla feria del teat	12.310,00 €
Ingresos precios taquilla museo,	60.986,00 €
Ingresos otros precios públicos	14.910,62 €

D) CAPÍTULO 4

A nivel de capítulo se han reconocido derechos por 721.162,03 euros.

Este capítulo se denomina Transferencias Corrientes y en el se ingresan además de las transferencias de carácter no finalista las subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Las subvenciones ocasionan una modificación en el Presupuesto de Gastos por la misma cuantía y deben destinarse a la finalidad para la que se concedieron. No tienen incidencia en el Resultado Presupuestario ni Remanente en el sentido antes expuesto.

A continuación analizamos los principales recursos de este capítulo que no tienen consideración de subvención:

CONCEPTO	D.R.NETOS
Del Ayuntamiento al Patronato	703.140,30 €

A nivel de capítulo se han reconocido menos derechos por importe de 18.000,00 euros, no habiéndose reconocido ni ingresado las previsiones de subvenciones para la Feria del Teatro del Instituto Andaluz de la Juventud y de patrocinadores privados.

E) CAPÍTULO 8

Se trata de los activos financieros. El concepto de ingresos 831.00 se corresponde con la aplicación de gastos 831.00. Asciede a 4.037,53 euros. Son los anticipos al personal.

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose.

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos operaciones no financieras (+)	809.754,00 €
2	Obligaciones reconocidas operaciones no financieras (-)	816.778,00 €
3	Derechos reconocidos operaciones financieras (+)	4.037,53 €
4	Obligaciones reconocidas operaciones financieras (-)	4.037,53 €
5	Resultado presupuestario (1-2+3-4)	-7.024,01 €
6	Desviaciones positivas de financiación (-)	5.756,05 €
7	Desviaciones negativas de financiación (+)	0,00 €
8	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	0,00 €
9	Resultado presupuestario ajustado (5-6+7+8)	-12.780,05 €

La cifra que arroja el RP en el ejercicio de 2017 antes de ajustes es negativa ya que los ingresos liquidados fueron menores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio. El resultado negativo se incrementa una vez practicados los ajustes procedentes.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos presupuestarios iniciales	766.851,93 €
Modificaciones presupuestarias (+/-)	6.575,00 €
Créditos presupuestarios definitivos	773.426,93 €
Obligaciones reconocidas netas	769.695,06 €
Obligaciones pendientes de pago	25.939,52 €

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiéndose gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 99,00 % de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio. Más adelante se analiza por capítulo.

El resumen de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	768.007,07 €
Modificaciones (+/-)	6.575,00 €
Previsiones definitivas	774.582,07 €
Derechos reconocidos netos	777.144,28 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	2.428,00 €
Difer.previsión de ingresos/derechos reconocidos	2.562,21 €

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiéndose ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 100,33,00% de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

GASTOS PRESUP.	C.D.	O.R.N	%	INGRESO PRESUP.	P.D.	D.R.N	%
1. Gastos de personal	407.871,79 €	406.193,79 €	99,59%	1.Impuestos directos	0,00 €	0,00 €	0,00%
2. Gastos en bienes corr y ser.	297.233,84 €	297.191,36 €	99,99%	2. Impuestos indirectos	0,00 €	0,00 €	0,00%
3. Gastos	502,00 €	493,21 €	98,25%	3. Tasas y otros	220.623,00 €	221.435,70 €	100,37%



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

financieros				ingresos			%
4. Transfer. Corrientes	67.816,30 €	65.816,70 €	97,05%	4.Transf. corrientes	534.824,07 €	536.280,02 €	100,27 %
5 Fondo de contingencia				5.Ingresos patrimoniales	19.135,00 €	19.428,56 €	101,53 %
6. Inversiones reales	3,00 €	0,00 €	0,00%	6.Enajen.inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00%
7. Transfer. de capital	0,00 €	0,00 €	0,00%	7. Transf. de capital	0,00 €	0,00 €	0,00%
8. Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%	8.Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%
9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%	9.Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%
	773.426,93 €	769.695,06 €			774.582,07 €	777.144,28 €	

C.D. = créditos definitivos – O.R.N.= obligaciones reconocidas netas.

P.D. = previsiones definitivas – D.R.N. = derechos reconocidos netos

Nota: El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el caso del estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.

C) CAPÍTULO 3

Se trata de tasas y otros ingresos. Se han reconocido derechos por 221.435,70 euros.

Destacan los siguientes conceptos:

CONCEPTO	D .R .NETOS
Ingresos por piscina de verano	67.720,09 €
Tasa por servicio de piscina cubier	19.106,10 €
Tasa por instalaciones deportiva	33.473,59 €
Tasa para actividades deportivas	83.463,65 €
Ingresos varios	13.863,69 €

D) CAPÍTULO 4

A nivel de capítulo se han reconocido derechos por 536.280,02 euros.

Este capítulo se denomina Transferencias Corrientes y en el se ingresan además de las transferencias de carácter no finalista las subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Las subvenciones ocasionan una modificación en el Presupuesto de Gastos por la misma cuantía y deben destinarse a la finalidad para la que se concedieron. No tienen incidencia en el Resultado Presupuestario ni Remanente en el sentido antes expuesto.

A continuación analizamos los principales recursos de este capítulo que no tienen consideración de subvención:

CONCEPTO	D.R.NETOS
Del Ayuntamiento al Patronato	524.906,68 €

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose.

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos operaciones no financieras (+)	777.144,28 €
2	Obligaciones reconocidas operaciones no financieras (-)	769.695,06 €
3	Derechos reconocidos operaciones financieras (+)	0,00 €
4	Obligaciones reconocidas operaciones financieras (-)	0,00 €
5	Resultado presupuestario (1-2+3-4)	7.449,22 €
6	Desviaciones positivas de financiación (-)	0,00 €
7	Desviaciones negativas de financiación (+)	0,00 €
8	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	0,00 €
9	Resultado presupuestario ajustado (5-6+7+8)	7.449,22 €

La cifra que arroja el RP en el ejercicio de 2017 antes de ajustes es positiva ya que los ingresos liquidados fueron superiores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio. El Resultado positivo se mantiene, toda vez que no procede hacer ajustes

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio ofrece el siguiente resumen:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Créditos presupuestarios iniciales	1.898.340,45 €
Modificaciones presupuestarias (+/-)	560.120,06 €
Créditos presupuestarios definitivos	2.458.460,51 €
Obligaciones reconocidas netas	1.970.359,33 €
Obligaciones pendientes de pago	11.926,94 €

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiéndose gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 80,14 % de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio. Más adelante se analiza por capítulo.

El resumen de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones iniciales	1.898.340,45 €
Modificaciones (+/-)	560.120,06 €
Previsiones definitivas	2.458.460,51 €
Derechos reconocidos netos	1.948.453,05 €
Derechos reconocidos pendientes de cobro	539.372,85 €
Difer.previsión de ingresos/derechos reconocidos	-510.007,46 €

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 79,25% de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio. Si deducimos de las previsiones definitivas las financiadas con remanente de tesorería, el porcentaje de derechos reconocidos sobre las previsiones se eleva al 84,89%.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

GASTOS PRESUP.	C.D.	O.R.N	%	INGRESO PRESUP.	P.D.	D.R.N	%
1. Gastos de personal	766.625,77 €	586.466,03 €	76,50%	1.Impuestos directos	0,00 €	0,00 €	0,00%
2. Gastos en bienes corr y ser.	1.491.563,53 €	1.308.823,66 €	87,75%	2. Impuestos indirectos	0,00 €	0,00 €	0,00%
3. Gastos financieros	2.501,00 €	3,84 €	0,15%	3. Tasas y otros ingresos	1,00 €	1.770,56 €	1770,56 %
4. Transfer. Corrientes	192.767,21 €	70.706,09 €	36,68%	4.Transf. corrientes	1.983.787,45 €	1.946.660,85 €	98,13%
5 Fondo de contingencia				5.Ingresos patrimoniales	10,00 €	21,64 €	216,40 %
6. Inversiones reales	5.003,00 €	4.359,71 €	87,14%	6.Enajen.inversiones reales	0,00 €	0,00 €	0,00%
7. Transfer. de capital	0,00 €	0,00 €	0,00%	7. Transf. de capital	0,00 €	0,00 €	0,00%
8. Activos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%	8.Activos financieros	474.662,06 €	0,00 €	0,00%
9. Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%	9.Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €	0,00%
	2.458.460,51 €	1.970.359,33 €			2.458.460,51 €	1.948.453,05 €	

C.D. = créditos definitivos – O.R.N.= obligaciones reconocidad netas.

P.D. = previsiones definitivas – D.R.N. = derechos reconocidos netos

Nota: El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el caso del estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.

EJECUCIÓN DE INGRESOS

C) CAPÍTULO 3

Se trata de tasas y otros ingresos. Se han reconocido derechos por 1.770,56 euros, por devolución de ayudas sociales.

Destacan los siguientes conceptos:

CONCEPTO	D .R .NETOS
Otros ingresos diversos	1.770,56 €



D) CAPÍTULO 4

A nivel de capítulo se han reconocido derechos por 1.946.660,85 euros.

Este capítulo se denomina Transferencias Corrientes y en el se ingresan además de las transferencias de carácter no finalista las subvenciones.

Las subvenciones ocasionan una modificación en el Presupuesto de Gastos por la misma cuantía y deben destinarse a la finalidad para la que se concedieron. No tienen incidencia en el Resultado Presupuestario ni Remanente en el sentido antes expuesto.

A continuación analizamos los principales recursos de este capítulo que no tienen consideración de subvención:

El **RESULTADO PRESUPUESTARIO** (en adelante RP) se regula en los artículos 96 a 97 del RD 500/90, de 20 de abril. Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (valores netos). Representa una magnitud de relación global de los gastos y los ingresos, de manera que podremos analizar en qué medida éstas se tradujeron en recursos para financiar la actividad municipal, referida a un ejercicio económico concreto.

Así las cosas, el RP del ejercicio presenta el siguiente desglose.

RESULTADO PRESUPUESTARIO		
1	Derechos reconocidos operaciones no financieras (+)	1.948.453,05 €
2	Obligaciones reconocidas operaciones no financieras (-)	1.970.359,33 €
3	Derechos reconocidos operaciones financieras (+)	0,00 €
4	Obligaciones reconocidas operaciones financieras (-)	0,00 €
5	Resultado presupuestario (1-2+3-4)	-21.906,28 €
6	Desviaciones positivas de financiación (-)	123.105,67 €
7	Desviaciones negativas de financiación (+)	180.184,57 €
8	Gastos financiados con Remanente líquido de Tesorería (+)	163.273,67 €
9	Resultado presupuestario ajustado (5-6+7+8)	198.446,29 €

La cifra que arroja el RP en el ejercicio de 2017 antes de ajustes es negativa ya que los ingresos liquidados fueron inferiores a las obligaciones liquidadas en el ejercicio. El Resultado negativo, pasa a ser positivo una vez practicados los ajustes exigidos por la norma, especialmente significativo el ajuste al alza de las modificaciones de crédito financiadas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos con financiación afectada. Una vez practicados todos los Ajustes el Resultado Presupuestario presenta un resultado positivo.



CONCLUSIONES

Obviando a los Organismos Autónomos, que sus derechos reconocidos no financieros se ajustan a las obligaciones reconocidas no financieras, del análisis que se ha efectuado se derivan las siguientes conclusiones como causas principales del Resultado Presupuestario 2017 positivo correspondiente al Ayuntamiento:

1-Existen créditos disponibles en diversas aplicaciones de gastos. Especialmente en el capítulo 1, 2, 3 y 4.

2- Se han reconocido derechos por encima de las previsiones especialmente en el capítulo 1.

El importe del Remanente de Tesorería se explica por el Resultado Presupuestario, la dotación de derechos de difícil recaudación 2016 y 2017, los derechos y obligaciones anulados en este ejercicio y el remanente de tesorería para gastos generales no gastado correspondiente a las Inversiones Financieramente Sostenibles.

En cuanto al destino del superávit presupuestario habrá que estar a lo que resulte del Informe de Intervención sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y de deuda de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos.

Los asistentes, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (3), IULV-CA (3), PA (2) y la abstención de AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2017, que ha quedado debidamente justificada, y que está integrada por la del Ayuntamiento de Palma del Río, Patronato Deportivo Municipal, Patronato Municipal de Cultura e Instituto Municipal de Bienestar Social.

QUINTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN AL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL 3º TRIMESTRE 2018 CALCULADO DE CONFORMIDAD AL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 635/2014 DE 25 DE JULIO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

El Sr. Interventor Acctal. da cuenta del informe que a continuación se transcribe:

Primero.- Esta Intervención ha procedido al cálculo medio de pago a proveedores de conformidad el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014 de 25 de Julio, y que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Segundo.- El período medio de pago definido en este Real Decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio que modifica la citada Ley 3/2004 obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de estos plazos de la Ley de Contratos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Tercero.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que este Real Decreto establece.

La medición del RD 635/2014 con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

El capítulo II del RD establece la metodología para el cálculo del período medio de pago que se encuentra integrado por el período medio de pago global a proveedores y el período medio de pago de cada entidad.

1.- El artículo 3 del RD 635/2014 regula las facturas que deben ser tenidas en cuenta para calcular el período medio de pago a proveedores, el modo en que se debe realizar la publicidad del período medio de pago y establece la frecuencia del cálculo que en el caso del Ayuntamiento de Palma del Río es trimestral y establece que tiene en cuenta las operaciones pagadas y las pendientes, así establece:

Artículo 3. Operaciones seleccionadas para el cálculo del período medio de pago a proveedores.

“1. Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.

2. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.”

2- Establece la metodología para el cálculo del periodo medio de pago global a proveedores.



Así el artículo 4. Cálculo del periodo medio de pago global a proveedores establece:
“La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el período medio de pago global a proveedores, al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago global a proveedores} = \frac{\sum (\text{periodo medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

e entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados en los artículos siguientes.”

El Artículo 5. Cálculo del período medio de pago de cada entidad, queda redactado en los siguientes términos, con la mencionada modificación del RD 1040/2017, de 22 de diciembre

“1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el período medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{= \sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total pagos realizados}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento



de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

3. Para las operaciones pendientes de pago al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\Sigma (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

4. Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.”

Por otra parte el artículo 6 y la Disposición transitoria única regula la publicidad.

Artículo 6

...

“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones



de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.

El capítulo III de condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación de las comunidades autónomas y corporaciones locales, regula la forma en la que debe iniciarse el procedimiento de retención de recursos, las consecuencias asociadas al incumplimiento de las obligaciones de remisión de información, las condiciones que deben cumplir las facturas de los proveedores de las comunidades autónomas y corporaciones locales para que puedan ser abonadas por el Estado ante un incumplimiento de plazo máximo de pago a proveedores, así como las principales características aplicables al procedimiento para el pago de las citadas facturas.

Disposición transitoria única. Publicación del período medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales:

Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

La primera publicación mensual de la información prevista en este real decreto tendrá lugar en el mes de octubre de 2014 referida a los datos del mes de septiembre de 2014, y la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior.

Finalmente se establece el procedimiento para el caso de incumplimiento por las Administraciones Públicas del período medio de pagado que puede llegar a la retención por parte del Estado de la Participación en Impuestos del Estado en cantidad suficiente para que sea esta Administración la que pague directamente a los proveedores.

Cuarto- Los periodos medios del Ayuntamiento de Palma del Río tanto global como de los entes que lo integran son los que a continuación se relacionan:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

TRIMESTRE TERCER TRIMESTRE AÑO 2018

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	En días
				Periodo Medio de Pago Trimestral
01-14-049-AA-000	Palma del Río	8,38	14,19	8,91
01-14-049-AO-001	Instituto Municipal de Bienestar Social	9,85	3,00	9,48
01-14-049-AV-001	P. Deportivo Municipal	9,26	45,72	25,77
01-14-049-AV-002	P. M. Cultura	7,63	9,44	7,87

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.

TRIMESTRE TERCER TRIMESTRE AÑO 2018

En días	
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral	
Palma del Río	9,80

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.

Finalizada la exposición del asunto, y no habiendo más intervenciones, los reunidos se dan por enterados.

SEXTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA RELATIVA AL CAMBIO DEL USO GLOBAL DEL SECTOR UE/NE-1, DE RESIDENCIAL A TERCIARIO.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Teniente de Alcalde, responsable de Urbanismo, la Sra. Santos Navarro, informa que la propuesta que traen es la aprobación definitiva de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística relativa al cambio del sector UE/NE-1, de calle Granados esquina con Aulio Cornelio, para pasarlo de Residencial a Terciario. En 2016 se aprobó inicialmente, estábamos a la espera de dos informes, uno de Confederación y el otro sobre el impacto sobre la salud, ya los tenemos los dos, son favorables, y lo único que queda es su aprobación definitiva.



Finalizada la exposición del asunto, y no habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de Octubre de 2018, los asistentes, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (3), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar Definitivamente la Innovación del Plan de Ordenación Urbanística relativa al cambio del Uso Global del Sector UE/NE-1, de Residencial a Terciario, conforme al Documento Técnico que figura en el expediente.

Segundo.- Que con carácter previo a la publicación de la presente resolución, se deberá proceder a realizar el depósito o inscripción del instrumento de planeamiento en Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras públicas y Vivienda, de conformidad con el art. 40 de la LOUA, y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, y en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

SEPTIMO.- Propuesto de Aprobación del PROYECTO DE OBRA de Urbanización de Ampliación de Cementerio, para ser incluido en las actuaciones solicitadas en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria (PFEA-2018), publicado en el B.O.P. nº 85, de 4 de mayo de 2018 .

El Sr. Alcalde cede la palabra al Teniente de Alcalde, responsable de Obras y Servicios Públicos el Sr. Velasco Sierra, el proyecto es el mismo que vimos en comisión, es el de la ampliación del Cementerio. Lo hacemos de manera urgente porque tenemos un proyecto de actuación y lo hemos tenido que rehacer en un proyecto de obra. La diferencia de lo que vimos en la comisión es en la redacción del proyecto había un error en el nombre y se ha realizado ese cambio, es una errata en la redacción del proyecto. Se han subsanado las deficiencias que había en el proyecto inicial del PFEA de este año, y si no hay ninguna objeción más, podemos realizar esa ampliación con ese proyecto.

Finalizada la exposición del asunto, y no habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de Octubre de 2018, los asistentes, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (3), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:



ÚNICO.- Aprobar el Proyecto de Obra de Urbanización de Ampliación de Cementerio para ser incluido en las actuaciones solicitadas en la Convocatoria Pública de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Córdoba para subvencionar Proyectos de Obras y Servicios de Interés General y Social y Proyectos Generadores de Empleo Estable del Programa de Fomento de Empleo y Prestación Social Agraria (PFEA-2018), publicado en el B.O.P. nº 85, de 4 de mayo de 2018.

OCTAVO.- DAR CUENTA DEL DECRETO SOBRE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL ALCALDE-PRESIDENTE EN LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE.

El Sr. Alcalde informa que como ha estado de viaje, ha cedido sus competencias a la Primera Teniente de Alcalde.

Finalizada la exposición del informe, y no habiendo más intervenciones los reunidos se dan por enterados.

NOVENO.- DAR CUENTA DEL DECRETO SOBRE AVOCACIÓN DE COMPETENCIAS REALTIVA AL ALUMBRADO PÚBLICO ATRIBUIDAS AL QUINTO TENIENTE DE ALCALDE Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN PARA LA REALIZACION DE LAS FUNCIONES DE GESTIÓN DE DICHAS COMPETENCIAS AL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS INTERNOS.

El Sr. Alcalde informa sobre el contenido del expediente administrativo, como es sabido hay que hacer una gran inversión en el tema de energías renovables en Palma del Río, en el plan de ahorro energético y hay que hacer muchos pliegos de condiciones, en torno a ciento y algo y hay que poner una maquinaria potente desde el punto de vista administrativo para llevar a cabo todo estos proyecto de electricidad que va conectado con todo el alumbrado público, tanto de las calles como de los equipamientos que tiene el Ayuntamiento. Por eso hemos visto la idoneidad de llevarlo desde los Servicios Internos, en este caso desde los servicios de los fondos europeos, del FEDER, que son un grupo de personas preparadas para eso.

Finalizada la exposición del informe, y no habiendo más intervenciones los reunidos se dan por enterados.

DÉCIMO.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA GARANTIZAR LA LIBERTAD DE ELECCIÓN EDUCATIVA DE LAS FAMILIAS.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al portavoz del Grupo Popular, el Sr. Martín Romero, quien expone el contenido de la Moción presentada que a continuación se transcribe:



MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA GARANTIZAR LA LIBERTAD DE ELECCIÓN EDUCATIVA DE LAS FAMILIAS

El Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Palma del Río, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española de 1978 recoge simultáneamente el derecho a la libertad de enseñanza y el derecho a la educación como derechos públicos subjetivos, con un claro objetivo de conciliar los principios constitucionales de libertad e igualdad.

En este sentido, el artículo 27.1 de la Carta Magna establece como precepto fundamental que *“todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza”*.

El derecho a la educación, o el derecho de todos a la educación, se configura bajo los diferentes preceptos de este artículo 27, entre los que se encuentra también el derecho de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones (apartado 3); el derecho de las personas físicas y jurídicas a la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales (apartado 6); el derecho a que en la programación general de la enseñanza participen todos los sectores afectados (apartado 5); el derecho a que la enseñanza básica sea obligatoria y gratuita (apartado 4), y regula además, que los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la Ley establezca (apartado 9).

La libertad de las familias para decidir el tipo de educación y el centro educativo que quieren para sus hijos son derechos que por tanto gozan de protección constitucional, tanto por la Carta Magna como por las sucesivas sentencias dictadas por el Tribunal Constitucional.

El artículo 9 de la Constitución señala además que corresponde a los poderes públicos *“promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas”*. En este sentido, una correcta y adecuada financiación es la que permite hacer efectivo el derecho a la libertad de enseñanza, en la que habrá de tenerse muy en cuenta la realidad de la demanda social, las necesidades de los más desfavorecidos con el fin de que la gratuidad total de la enseñanza básica sea independiente de la naturaleza jurídica pública o privada del centro en el que se reciba, permitiendo consolidar el derecho efectivo a la libertad de elección.



En este sentido, el Tribunal Supremo ha reiterado que para el ejercicio de los derechos sancionados en el artículo 27 relativos a la libertad de enseñanza, el Estado debe financiar con fondos públicos a centros docentes distintos de los centros públicos. Y que, a través de este artículo 27, se garantiza el derecho de las familias a la elección real de centro docente, sin que esta elección pueda verse limitada o coartada por condiciones económicas.

Precisamente el preámbulo de la Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, define el sistema educativo en España como “un sistema de carácter mixto o dual, con un componente público mayoritario y uno privado de magnitud considerable”. Seguidamente se explica el marco educativo que configura la Constitución como “de compromiso y concordia que, al tiempo que reconoce implícitamente el sistema mixto heredado, proporciona el espacio normativo integrador en el que pueden convivir las diversas opciones educativas”.

Por ello se instauró la figura del concierto educativo, en virtud del cual y mediante la financiación con fondos públicos de los centros privados que reúnan los requisitos señalados en la ley, las familias pueden optar no sólo entre los distintos centros públicos, sino también entre centros de iniciativa social distintos de los promovidos por los poderes públicos.

Por su parte, el artículo 10.2 de la Constitución Española establece que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce, se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

En este sentido, el artículo 26.3 de la Declaración de Derechos Humanos establece que los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos y la Carta europea de los derechos fundamentales establece que: “se garantizan, de acuerdo con las normas nacionales que regulen su ejercicio, la libertad de creación de centros docentes dentro del respeto de los principios democráticos, así como del derecho de los padres a asegurar la educación y la enseñanza de sus hijos conforme a sus convicciones religiosas, filosóficas y pedagógicas”.

Pero también la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en el artículo 84, apartado 1, referido a la admisión de alumnos que “las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores”, apartado que no fue modificado por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Por tanto, debe garantizarse a las familias el derecho a elegir tanto centros de titularidad pública como los promovidos por la iniciativa social mediante una oferta que responda a la demanda de los padres, de modo que se configure una oferta plural de



instituciones educativas. Porque no hay verdadera libertad si no existe una oferta educativa plural.

Por otro lado, debe observarse que la asignación obligatoria de alumnos a centros sostenidos con fondos públicos en razón exclusivamente del lugar de residencia, no sólo restringe ampliamente la libertad de elección, sino que tampoco asegura la equidad, porque precisamente diferencias de acceso a una educación de calidad se producen a través del factor lugar de residencia.

A pesar de la abundante normativa y jurisprudencia que califica el derecho a la educación y la libertad de enseñanza como derechos fundamentales, este último derecho pretende ser menoscabado por el Gobierno, enfrentando redes que son complementarias y creando alarma social entre las familias y la comunidad educativa, rompiendo el primer gran pacto educativo de nuestra democracia, el del respeto al sistema dual y complementario de enseñanza pública y concertada, consolidado por el artículo 27 de la Constitución.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de acuerdo:

El Ayuntamiento de Palma del Río insta al Gobierno a:

1. Garantizar y ampliar las libertades educativas consagradas en nuestra Constitución, mediante un desarrollo armónico del derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.
2. Garantizar el derecho de los padres a elegir el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.
3. Mantener la demanda social contemplada en el artículo 109.2 de la LOE, en su redacción dada por la LOMCE, como factor determinante en el momento de la programación general de la enseñanza, promoviendo una oferta educativa plural en redes complementarias, pública y privada-concertada.
4. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de dicha oferta plural y complementaria de la pública y por tanto de la libertad de elección de las familias y la igualdad de oportunidades en su ejercicio, dotando a todos los centros, públicos y privado-concertados, de los recursos necesarios para ello.
5. Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias, y que éstas puedan elegir libremente dichos centros.



6. Garantizar la existencia, gratuidad y calidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.
7. Adecuar el modelo de financiación de la escuela concertada con el fin de garantizar el acceso a la misma de todas las familias en condiciones de igualdad.
8. Potenciar zonas únicas de escolarización en el proceso de admisión de alumnos, sin perjuicio de los criterios de prioridad, en aras a garantizar la igualdad de oportunidades y una educación en equidad.
9. Incluir en las estadísticas de Educación elaboradas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional indicadores de libertad en las políticas educativas y su evolución.
10. Convocar, con carácter de urgencia, la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada prevista en el artículo 2 bis de la LOE.

Asimismo se aprueba dar traslado de estos acuerdos a la Ministra de Educación y Formación Profesional, a los Portavoces de los Grupos parlamentarios con representación en Congreso, Senado y Cámara autonómica, así como a la Junta de Gobierno de la FEMP y a los centros educativos concertados de nuestro municipio.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Grupo Municipal de Ahora Palma, la Sra, Venteo Díaz, expone que no entienden muy bien qué es lo que se pretende con esta moción.

Hacen referencia a algunos artículos de la legislación vigente que nadie pone en cuestión. Hacen mención de la Educación Básica, obligatoria y gratuita, en la elección de centros por parte de las familias, de los derechos a que los padres, entendemos también madres, a que sus hijos/as reciban una formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus convicciones. Es cierto que la demanda social está por la gratuidad total de la enseñanza básica, independientemente de que sea en centros públicos o privados-concertados. Supongo que esta gratuidad incluye los uniformes, chandals, cuotas de asociación de padres/madres.

La libertad de la familia para elegir el tipo de educación y el centro educativo es muy loable, igual que el derecho al trabajo o a una vivienda digna, pero esa libertad incluye a todas las familias, sin que esta elección pueda verse limitada o coartada por condiciones económicas.

En cuanto a la asignación de centro parece ignorar el criterio de proximidad o vecindad a la hora de la elección de centro, que también aparece en la normativa.

Cuando en los años 80 se estableció este régimen de conciertos con centro privados, mayormente en manos de la iglesia católica, se argumentó que era una



medida coyuntural porque no había oferta suficientes de plazas para universalizar la enseñanza.

Hoy la enseñanza es el pastel que quieren aprovechar como negocio, a parte de la iglesia, empresas como Cónita o Dinamia.

Las necesidades de mejora de la educación pública, con los recortes de los últimos años, es prioritaria, por lo que creemos que la inversión del Estado debe enfocarse en ese sentido, sin que esto influya en la formación y selección del profesorado siguiendo criterios de merito y capacidad, la inclusión de población emigrantes, la mejora de la atención en centros rurales o de Educación Especial.

Con dinero público no podemos subvencionar ni dar incentivos fiscales a centros que segregan por género. Entonces nosotros vamos a votar en contra.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al grupo andalucista, El Sr. López López, expone que comparte la intervención de la Sra. Venteo Díaz, entonces va a matizar, porque no entendemos el motivo de traer la moción aquí y ahora. ¿Hay una necesidad urgente?, ¿un debate en la sociedad?, ¿están teniendo las familias dificultades para poder llevar a sus hijos a los centros que consideren oportuno?, ¿hay alguna restricción que no sea la sistemática que en algunos centros se impone en los centros concertados segregando a chicos y chicas?. Yo no entiendo cual es la necesidad de la moción esta.

Y hay una cuestión más, ¿va a pedir el Partido Popular que en todas las actividades declaradas de interés para la sociedad, como puede ser la atención sanitaria, o la atención a la dependencia, que cada familia lleve a su familiar a donde considere oportuno?. ¿Y qué ocurre donde la red de centros que se cree en pequeñas localidades, qué hacemos con esos centros los cerramos? porque las familias tengan el derecho de llevar a sus hijos donde quieran, porque yo soy partidario de dar ese servicio a las familias, pero dentro de las posibilidades que el Estado está obligado a prestar, que es la establecer una red de centros públicos, al alcance de las familias para que puedan llevar a sus hijos a esos centros públicos. Y subsidiariamente donde no existan esos colegios, que así nació la red concertada, pues la concertada. Que por cierto usted no lo ha mencionado existen leyes como la LOE y la LEA, donde se dice que el sistema de enseñanza público en Andalucía y en el resto del Estado, está compuesto por la red de centros de titularidad de pública y la red de titularidad de enseñanza privada-concertada. Pero qué quiero decir con esto, que tenemos que administrar los recursos porque, si no administramos los recursos qué hacemos con los centros. Porque lo mismo que pedimos esto en la enseñanza, podemos pedir lo mismo con otros servicios de obligado cumplimiento de la administración pública. Habrá que administrar de alguna manera los recursos para el servicios de los ciudadanos. Es razonable que desde la administración se disponga de una red suficiente y de calidad de la enseñanza pública y donde no la haya, ahí sí, que se elija la concertada. De otra manera no lo entiendo. Y todo lo demás que tenga que ver con la enseñanza, comprenderá que tiene que ser aquello que sea común a todos. Si no es común a



todos que haya como los centros, por ejemplo, cada día hay más centros en la red general, donde la religión, por supuesto con libertad de religión para todos, pero fuera del horario lectivo.

Nosotros votaremos también en contra.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al Grupo Municipal de Izquierda Unida, la Sra. Ramos Rodríguez expone que el Partido Popular allí donde gobierna tiene por costumbre, desmantelar todo lo público en general, y más concretamente el sistema público educativo, que traiga mociones de este tipo, tampoco nos estraña, porque ellos siempre mantienen una ideología muy privatizadora y discriminatoria. Porque tras esa supuesta libertad de elección se esconde un modelo neoliberal, que esta calando por desgracia en mucha partes de la población porque es un discurso que traslada un mensaje de libertades, y quien va a estar en contra de la libertad, lo van lanzando y está calando y lo digo porque no solo está calando en la libre elección de centros; sino también en ciertos sectores, en la clase media, media baja, que no les basta con la escolarización generalizada, que eso ya se ha conseguido, sino que buscan una enseñanza más de élite, que les facilite escala socialmente. Y es ahí donde algunos centros privados aparecen como la solución, porque se trata de centros cuyo alumnado procede, mayoritariamente, de clases y grupos sociales más favorecidos que quieren que sus hijos y sus hijas pues se relacionen y quieren que pertenezcan a él en un futuro. Detrás de todo esto lo que hay es un rechazo a la mezcla social. Hay muchos estudios que hablan de la segregación, de que no son los programa ni los curriculum, que ofrece el centro, lo que hacen que las familias elijan el centro, sino que es la composición étnica y social del alumnado del centro.

Detrás de estos argumentos de libertad de elección, que trae el Partido Popular, lo que se esconde, es también un rechazo a la mezcla social para educar a nuestros hijos e hijas. Con los que no son de la misma clase. La OCEDE, advierte de los peligros que conlleva la libertad de elección de centros que contribuye a la segregación de estudiantes según las capacidades y los antecedentes socioeconomicos. Entonces genera más desigualdades educativa. Cual es el resultado final, pues que se creen guetos. Y donde se van crear es el en sector público. Porque es el fin que quiere el Partido Popular, lo que pasa es que no lo van a confesar, porque es inconfesable, que se quiere carga a la educación pública.

Desde Izquierda Unida vamos a votar en contra porque no podemos potenciar un modelo de mercado competitivo en el ámbito educativo, basado en la libre elección de centros, por parte de familias buscando unas ventajas competitivas para los suyos en el ámbito laboral.

Lo que debemos exigir, porque creemos que es nuestro deber, es que se doten a todos los centros de los recursos suficientes, de las medidas adecuadas para que todos ellos ofrezca la máxima calidad y las mejores oportunidades para todo el alumnado. Los niños y las niñas tienen el derecho a recibir la mejor educación estén en el centro que estén. Para ser así, sirve de testigo el artículo del Derecho Universal a la Educación, que ha dicho el portavoz del Grupo Popular. No solo para aquellos niños y niñas que sus familias tengan recursos suficientes o la capacidad para seleccionar los "mejores" centros escolares.



El Sr. Alcalde, cede la palabra al Grupo Municipal Socialista, la Sra. Expósito Venegas, expone que comparte la mayoría de los aspectos de los portavoces que ya han hablado. Totalmente de acuerdo con la exposición de la portavoz de Izquierda Unida sobre la mezcla social y la posible construcción de centros guetos.

En esta moción del Partido Popular, lo que podemos encontrar sobre todo es un eufemismo, a fin de cuentas el trasfondo es que se intenta favorecer la enseñanza privada en detrimento de la enseñanza pública.

En Andalucía hace 30 años que se convive con la educación pública y la concertada, se mantiene una proporción de un 80 y un 20 % de la enseñanza y de esa manera se asegura la libre elección de lo centro por parte de los padres sin más limitación que la propia capacidad de los centros y de la puntuación que cada familia obtenga en función de sus circunstancias.

Aquí la cuestión es que cuando el Partido Popular habla de libertad, al final lo que sale, se asemeja bastante al liberalismo, entonces creo que es evidente que el Grupo Socialista no comparte esa postura. Voy a poner un ejemplo, que salga de aquí, para que no se sienta nadie incomodo con las palabras, cuando un centro educa a niños segregándolos por sexo, si es un centro privado y se hace con cuota; al grupo socialista le puede parecer mejor o peor, pero no vamos a entrar. Ahora bien, que a través de los poderes públicos se haga eso, pues la verdad que nosotros no queremos entrar. Creemos que el derecho que tienen los padres a elegir la educación de sus hijos no quiere decir en ningún momento, que los poderes públicos tengan que garantizar cualquier tipo de educación y por lo tanto la postura del Grupo Socialista es en contra.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al portavoz del Grupo Popular, el Sr. Martín Romero, expone que cree, que los grupos, se han confundido en los términos de la moción, que la moción es sobre la posible modificación del Artículo 109.2 de la LOMCE.

Simplemente, defienden la educación libre, no me da tiempo de leer lo que he leído antes, porque se tiene que ceñir a los tiempos. Hay que ser sensato, con uno mismo, defendemos la libertad de educación, claramente, el que quiera elegir la pública, de hecho ya lo dicho el Partido Socialista, que hay un 70 y un 30 % de pública y concertada.

La concertada para mi, como han dicho otros portavoces, no supone ninguna valoración económica, ni hay distinción de clases. Simplemente voy a hacer una pregunta ¿están en contra de que habiendo otros centros se siga concertando?.

Finalizada la exposición del asunto, y no habiendo más intervenciones se procede a la votación de la moción.

Los reunidos, con los votos a favor de PP (3) y los votos en contra del PSOE-A (10), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan rechazar la Moción del grupo municipal del Partido Popular para garantizar la libertad de elección educativa de las familias.



UNDECIMO.- INFORMES DE ALCALDIA.

El Sr. Alcalde informa sobre el tema de la subestación, que se podría generar, en un futuro, un problema de demanda de energía eléctrica en el polígono industrial y en otros sectores que se podrían ir desarrollando. Os comenté que nosotros estábamos, en principio, disponibles para acometer ese proyecto, pero que después de las negociaciones, lo va a acometer Sevillana-Endesa.

Y eso es importante para después la conexión con el hospital que es lo que a nosotros más nos urge en este caso, aunque Sevillana-Endesa, nos decía que estaba garantizado también.

Sevillana-Endesa ha solicitado ya la licencia de obras para empezar a ejecutar la subestación, con un 1.866.000,00 Euros, es una inversión importante que nos viene bien a Palma del Río.

Iría anexa al polígono industrial, pero al otro lado de la autovía. Hay una hectárea que es del Ayuntamiento y ahí es donde se va a instalar. Justamente la hectárea está en frente de la ITV.

El proyecto como ya está en el Ayuntamiento ha empezado a estudiarse por los técnicos, si algún concejal quiere estudiarlo, está a su disposición. Lo importante es que se acelere y esté lo antes posible.

El Sr. Alcalde, explica que cree que es procedente hablar de un episodio más del río, la inundación ha sido menor que la del mes de marzo pasado, entre 81 y metros menos, de altura; aunque por Écija venía más alto a 7 de altura, con relación a marzo que fue 6,99, practicante lo mismo, pero la tierra está menos encofrada y el río se ha ido desbordando antes de llegar a Palma y ha venido y con menos fuerza. Lo que pasa es que ha habido sucesivas tormentas que han ido aumentando todos los ríos que desembocan en el Genil y por tanto ha venido más lento pero se ha mantenido durante mucho tiempo como por ejemplo en Pedrodías.

Se ha enviado una carta a la Subdelegada del Gobierno para estudiar una actuación que vaya desde la presa del Judío hasta la presa de Peñafior, o sea todo el río Genil, la desembocadura en el Guadalquivir y la parte hasta la presa de Peñafior, los dos elementos de obras que son importantes. Ya hicimos un estudio, en su momento, fotográfico, y ahora lo que pretendo es tener una reunión tanto con la Subdelegada como con responsables de la Confederación Hidrográfica para ver que plan de actuación integral se puede llevar a cabo de limpieza y de protección el río.

Pero quizás ahora llueve de forma distinta, ahora son tormentas de gota fría, pero también nos estamos encontrando con un handica muy fuerte que es que hay mucho cultivos en los montes, por todos lados, y esos cultivos cuando llueve tiene un arrastre impresionante de tierra y va acolmatando todo lo que es la madre del río.



Independientemente de todas las isletas que hay. Por eso queremos una limpieza integral del río y por supuesto de toda protección de Palma.

Otra cuestión, es el tema de las Ordenanzas, de depositar basura fuera de los contenedores, se está trabajando, se habló en la comisión informativa, y es algo que debe conocer el Pleno, porque tenemos que ser bastante contundente en información, en concienciación y en sanciones, y se sigue trabajando.

Sobre el tema del escrito de Saxoferreo, lo que procedía, por lógica, ha ido al Defensor del Pueblo, el cual ha preguntado al Ayuntamiento. Está a vuestra disposición la pregunta, y el mismo día respondimos, para no hacer esperar al Defensor del Pueblo sobre el tema. Ambos escritos están a vuestra disposición.

También quisiera informaros de que la Policía ha hecho algunas intervenciones donde ha resultado herido levemente el agente Don José Manuel Gálvez Bravo junto con la Policía Doña Tania Monteagudo Lluch, que detuvieron a una persona persiguiéndolo por el pueblo en un vehículo. Fue una actuación que creo que merece las felicitaciones de este Alcalde y lo hago quiero trasladar al Pleno por que creéis conveniente que se haga desde el Pleno; porque es bueno reforzar el trabajo de la Policía y de los agentes cuando se enfrentan a ciertas situaciones de riesgo y peligro.

Ha sido felicitado el Cuartel de la Guardia Civil de Palma de Río, por la Subdelegación del Gobierno el día 12 de octubre, en Córdoba, por la eficiencia y la profesionalidad del cuartel principal de Palma del Río. Me gustaría sumarme también a esas felicitaciones y exponerlas en el Pleno por si lo estimáis conveniente, que se haga de forma conjunta.

Informaros que tenemos una nueva Comandante de Puesto de la Guardia Civil, se llama Carmen Pérez Mozas, y por tanto darle la bienvenida a Palma. Es muy joven, 24 años, ya hemos tenido oportunidad de hablar.

Otro asunto es el accidente de la calle Siete Revueltas, menos mal que había un reductor, pero aún así se lo saltaron, estaba pero no ha servido de nada. O sí, ha servido, ayudó a reducir un poco la velocidad.

DUODÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Alcalde abre el turno de ruegos y preguntas comenzando por el grupo municipal de Ahora Palma que expone sus ruegos.



La Sra. Venteo Díaz, ruega tener una información más fluida o al menos con cierta periodicidad de los movimientos que acontezcan en el Cementerio Nuclear del Cabril, como por ejemplo el traslados de material radioactivo o filtraciones, etc.

No habiendo más ruegos el Sr. Alcalde abre el turno de preguntas comenzando por el grupo municipal de Ahora Palma:

La Sra. Venteo Díaz, formula sus preguntas, sobre el tema del cableado que se sigue poniendo en las fachadas de las casa, los vecinos de las calles Sol y Ana de Santiago me preguntan si hay novedades al respecto, principalmente con el royo de cable que aún permanece en un tejado, desde hace bastante tiempo sin que nadie haya venido a quitarlo. Y el solar de la calle el Sol, con infinidad de cables que casi rozan las personas cuando pasan y que no han obtenido ninguna respuesta. Quería saber si había algo nuevo.

Sobre el tema de El Calonge, me comenta que el colegio, que ya está en desuso, por dentro está muy deteriorado, la cristalera está rota. Me estaban diciendo que si tienen a corto plazo hacer algún tipo de actuación con el colegio.

Es sobre la moción para solicitar los bienes inmatriculados por la jerarquía católica. Esta moción fue presentada por Izquierda Unida el 18 de mayo del 2017. Y el acuerdo era que el Ayuntamiento recabe de los Registros de la Propiedad la lista de los bienes inmatriculados. Y la pregunta sería si se ha recabado esa información y si hay algún adelanto sobre eso.

La Sra. Ramos Rodríguez, expone que debido al temporal de lluvias se han producidos desperfectos en los colegios El Parque y Carmona Sosa, pregunta si se han valorados los daños, se han subsanados o se van a subsanar.

El Sr. Martín Romero expone que en el último Pleno Ciudadano, hubo un señor, del empleo Agrario, que comentó que estuvo 10 días sin hacer nada, y que estuvo lo iba a investigar. La pregunta es si se ha hecho algo, se ha recopilado información, porque no queremos que en Palma se comente que no hacemos nada.

Sobre las Jornadas de Historia Portocarrero, las actividades eran a las 8:45 horas, queremos saber porque se entregaron las becas al principio del acto y no a la hora que ponía en el programa.

Hemos observado en Santa Clara que se han instalado ventanas y muchos vecinos han demostrado su extrañeza a no ser acordes con el tipo de edificación. En



este sentido preguntamos si se han pedido los permisos pertinentes para poner esas ventanas, al ser declarado un edificio BIC.

Otra pregunta que queremos trasladarle, es que comerciantes de la calle Ana de Santiago nos han hecho saber que se han registrado formalmente el pasado 31 de agosto, para solicitar una zona de carga y descarga de la mañana a la tarde. Nos comentan los comerciantes que el Sr. Alcalde, se comprometió a estudiar esa posibilidad, y que propusieron alquilar el solar colindante a la calle Escamilla para aparcamiento. No gustaría saber si ha estudiado este asunto que nos plantean los comerciantes.

Preguntamos al equipo de gobierno sobre el Club de Balonmano ARS, si están informados de que su principal exposo no puede financiar el equipo en los próximos años. Queremos saber si se ha estudiado por parte del equipo de gobierno alguna actuación urgente para subsanar la situación crítica, que nos hacen llegar del ARS.

El Sr. Alcalde, expone con respecto al Cementerio Nuclear del Cabril, que había enviado un escrito al Ministerio de Medio Ambiente y comenté la respuesta que obtuvimos al respecto, en Pleno. . Nosotros siempre vamos a estar expectante en ese asunto. Y si hacemos otra pregunta también informaremos al Pleno.

Finalizado el turno de ruegos y preguntas por parte de los grupos municipales el Sr. Alcalde procede a dar respuestas a los mismos.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Santos Navarro, que referente al cableado de las calles Sol y Ana de Santiago, se refiere al cableado de internet, por todo Palma del Río, expone que hay dos empresas instalando el cableado, cuando esas empresas estaban trabajando precisamente en esas calles le paramos la actuación porque no tenían las licencias y es verdad que lo dejaron sobre el techo de una de las viviendas. Me dijiste que tenias conocimiento de ello, los técnicos se pusieron en contacto con la empresa y manifestaron que iban a recogerlos, no se retiraron y posteriormente han obtenido la licencia y le han comentado al técnico que van a empezar a trabajar en esa zona.

Con respecto al solar de la calle el Sol, que los cables están sueltos, es un tema que desconocía y mañana mismo uno de nuestros técnicos pasará a ver cual es la situación y se actuara urgentemente, porque si supone un riesgo para los ciudadanos debe ser prioritario.

El Sr. Alcalde, cede la palabra al Sr. Navarro Santiago quien responde sobre el colegio de El Calonge, que se ha llegado a un acuerdo con la Asociación de vecinos



Madre Fuente, y ellos son los que se van a encargar de limpiar la zona y se va a quedar como centro para ellos para que realicen sus actividades. Se les va a proporcionar los materiales y una batea. Y esperamos que sea una parte adjunta a la que ellos utilizan como Centro de Participación Ciudadana.

El Sr. Alcalde, informa que se están invirtiendo todos los Planes Provinciales, tanto en el Mohíno, como en el Calonge en el tema del agua y dentro de poco se irán notando los beneficios.

Sobre los bienes inmatriculados de la iglesia católica, estoy preguntando y recuerdo algo, que M^a Victoria, la Sra. Interventora, hizo un informe porque a efectos de una asociación de carácter nacional que hizo una serie de preguntas, recuerdo que hizo algo pero ahora mismo no lo recuerdo.

El Sr. Alcalde, cede la palabra a la Sra. Caro de la Barrera Martín, quien expone que no tiene conocimiento de que en el colegio Carmona Sosa se hayan producido desperfecto. Porque el día del temporal hizo una ronda de llamadas, y el colegio Carmona Sosa le dijo que allí no había nada, que si veían algo, la llamarían.

La Sra. Ramos Rodríguez se disculpa por haber confundido el colegio Carmona sosa con el Ferrobús.

La Sra. Caro de la Barrera comenta que el colegio el Parque es el que más problemas ha tenido hubo que desalojar la clase de quinto, al día siguiente entraron los operarios, se arregló, y el lunes entraron los niños a sus clases. Pero no nos quedamos satisfechos porque como habían caídos árboles al patio, pedimos informes a nuestros técnicos de medio ambiente para que nos dijeran el estado de los árboles, existiendo peligrosidad, se han cortado esta mañana y se va a proceder a su sustitución con dos moreras sin fruto. Para que no se manche el suelo.

El colegio se ha impermeabilizado, los hechos ocurrieron un viernes, y el lunes se reanudaron las clases normalmente.

Desde el colegio Ferrobús nos llamaron porque parecía que había aparecido una gotera, fue el técnico, no ha visto nada, pero aún así estoy pendiente de que haga el informe.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Velasco Sierra, quien responde al grupo popular sobre la persona del Plan de Empleo Agrario, se solicitó información al respecto sobre la obra en la que fue asignado ese trabajador; era en la obra de la calle Ana de Santiago, y no es que nosotros no demos trabajo, sino que los Oficiales anteriores habían terminado esa obra. Con el inconveniente que tenemos con el PFEA,



que no podemos mover a las personas de la obra, eso está establecido así, o en la obra o en el almacén de acopio. Se estaba haciendo una obra en Copisa y se estaba actualizando el inventario del local. Por lo tanto en la obra no estaba porque ya estaba terminada, y la única opción que nos quedaba es que estuviese en Copisa. Ya quisiera este delegado poder mover a los Oficiales y Peones a las múltiples acciones urgentes que tenemos.

El Sr. Alcalde, comenta que la culpa del cambio de horario en las Jornadas de Portocarrero, la tuvo él mismo, que pidió que se alterase el orden porque tenía la obligación de estar en el acto de Portocarrero, pero había un acto paralelo al cual él tenía mucho interés de asistir que era de la Asociación contra el Cáncer.

El Sr. Martín Romero, pregunta si se le comunico el cambio de horario a los directores de los centros de los alumnos premiados.

A lo que responde el Sr. Alcalde que lo desconoce.

La Sra. Caro de la Barrera Martín dice que se le comunico el cambio, a los becados y a las empresas, que a los directores de los centros no, pero que estaban allí.

El Sr. Alcalde, comenta que la invitación se cursa para todo el acto, y se cambió pero todo el mundo estaba allí, y estaba desde el principio. Y ya os digo que la culpa la tuve yo, pero evidentemente no me puedo desdoblar, y creía que con el tema del Cáncer debía de estar yo. Estaban los concejales pero entendí que debía de estar en ese acto.

Sobre las ventanas de Santa Clara, el Sr. Alcalde comenta que no están terminadas, que hay que forrarlas y hay que contemplar la eficiencia energética de los edificios públicos. Se hizo una prueba en la alcaldía, de tres ventanas que hay, se puso una y se nota todo el ruido , el polvo, etc. y por eso se ha planteado adaptar todos los edificios públicos a la eficiencia energética, además que es algo que ha venido en los proyectos, se ha explicado, que es una cosa que no se esta haciendo a parte de la globalidad del tema.

En referencia a los comerciantes de la calle Ana de Santiago, esto lo deben solicitar por escrito, mientras tanto no puede haber determinación. Pues el escrito que haya lo estudia la policía y hace el informe. Sobre anexar el local que hay, no lo sé, si los propietario están dispuesto a ponerlo en disposición, pero esos locales no son del ayuntamiento.

En referencia al tema del ARS, aquí todo se estudia, pero hacen falta recursos económicos, pero es muy fácil decir vamos a bajar los impuestos y vamos a subir los



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

gastos. Esto es lo que tratábamos de decir en las Ordenanzas, que se necesita dinero por parte del Ayuntamiento para acometer proyectos y necesidades del Pueblo. Porque es muy bonito pedir, pero también hay que echar trigo. Entonces en las Ordenanzas si bajamos, bajamos, no podemos subir las ayudas. Y es lo que tratamos de explicar es muy sencillo, si entra menos dinero al Ayuntamiento, esté tiene menos dinero. Hablar de dar es sencillo, fácil y bonito políticamente, pero hablar de recibir es donde hay que tener las cosas claras, en el tema. Pero no obstante el Ayuntamiento y este Equipo de Gobierno lo estudia todo.

No se formulan más ruegos ni preguntas, por lo que no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 20,33 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.